



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 2 de octubre de 2017

Año CXXV Número 33.721

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Leyes

ACUERDOS. <b>Ley 27386.</b> Sistema Global de Preferencias Comerciales. Acta Final. Protocolo. Aprobación. ....	3
<b>Decreto 777/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.386. ....	3
CÓDIGO PROCESAL PENAL. <b>Ley 27384.</b> Modificación. ....	4
<b>Decreto 786/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.384. ....	6
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. <b>Ley 27397.</b> Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda. ....	6
<b>Decreto 785/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.397. ....	7
DECLARACIONES OFICIALES. <b>Ley 27393.</b> "La Fiesta de los Jardines".....	7
<b>Decreto 778/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.393. ....	8
DECLARACIONES OFICIALES. <b>Ley 27391.</b> "La Fiesta del Pehuén".....	8
<b>Decreto 781/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.391. ....	8
DECLARACIONES OFICIALES. <b>Ley 27394.</b> "La Fiesta del Puestero".....	9
<b>Decreto 774/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.394. ....	9
DECLARACIONES OFICIALES. <b>Ley 27382.</b> "Fiesta del Caballo".....	9
<b>Decreto 783/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.382. ....	10
DECLARACIONES OFICIALES. <b>Ley 27392.</b> "La Fiesta del Montañés".....	10
<b>Decreto 779/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.392. ....	10
DECLARACIONES OFICIALES. <b>Ley 27390.</b> "La Fiesta de la Navidad Cordillerana".....	11
<b>Decreto 780/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.390. ....	11
DECLARACIONES OFICIALES. <b>Ley 27395.</b> "La Fiesta del Chivito, la Danza y la Canción".....	11
<b>Decreto 773/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.395. ....	12
FERIA DE LAS ARTESANÍAS Y TRADICIONES POPULARES ARGENTINAS. <b>Ley 27381.</b> Declaración. ....	12
<b>Decreto 782/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.381. ....	12
JUSTICIA. <b>Ley 27387.</b> Modificación. Ley N° 24.136. ....	13
<b>Decreto 775/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.387. ....	13
MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES. <b>Ley 27398.</b> Declaración. ....	13
<b>Decreto 787/2017.</b> Promúlgase la Ley N° 27.398. ....	14

### Decretos

ACUERDOS. <b>Decreto 784/2017.</b> Apruébase Modelo de Acuerdo Financiero. ....	15
JUSTICIA. <b>Decreto 776/2017.</b> Acéptase renuncia. ....	16

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Decisión Administrativa 820/2017.</b> Dirección de Relaciones Institucionales. Designase Director. ....	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 813/2017.</b> Créanse cargos extraescalafonarios en la Unidad Plan Belgrano. ....	18
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 815/2017.</b> Designase Director Nacional de Organización Comunitaria. ....	21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 816/2017.</b> Designase Director de Abordaje Comunitario. ....	22
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 817/2017.</b> Designación. ....	23
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 818/2017.</b> Designase Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnologías. ....	24
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 819/2017.</b> Designación. ....	25
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 821/2017.</b> Designación. ....	26
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. <b>Decisión Administrativa 814/2017.</b> Designación. ....	27

## Resoluciones

MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. <b>Resolución 83-E/2017</b> .....	29
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 275-E/2017</b> .....	32
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. <b>Resolución 835-E/2017</b> .....	33
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS. <b>Resolución 241-E/2017</b> .....	34
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. <b>Resolución 803-E/2017</b> .....	36
MINISTERIO DE FINANZAS. <b>Resolución 181-E/2017</b> .....	38
MINISTERIO DE FINANZAS. <b>Resolución 182-E/2017</b> .....	39
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 542-E/2017</b> .....	41
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 684-E/2017</b> .....	41
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 685-E/2017</b> .....	42

## Resoluciones Sintetizadas

.....	43
-------	----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA. <b>Disposición 61-E/2017</b> .....	58
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA. <b>Disposición 67-E/2017</b> .....	59
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. <b>Disposición 654-E/2017</b> .....	59
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Disposición 419-E/2017</b> .....	61
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 383-E/2017</b> .....	62
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. <b>Disposición 805-E/2017</b> .....	63

## Concursos Oficiales

NUEVOS .....	65
--------------	----

## Remates Oficiales

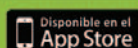
NUEVOS .....	66
--------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS .....	68
ANTERIORES .....	71

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## ACUERDOS

### Ley 27386

#### Sistema Global de Preferencias Comerciales. Acta Final. Protocolo. Aprobación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo, el Protocolo de la Ronda de São Paulo al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en desarrollo, que consta de cinco (5) artículos, las disposiciones para la aplicación de los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo —Decisión Ministerial del 15 de diciembre de 2010—, que contienen un (1) anexo, y la lista VII —Mercosur— Ronda de São Paulo, adoptados en Foz de Iguazú —República Federativa del Brasil—, el 15 de diciembre de 2010, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27386 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/10/2017 N° 74356/17 v. 02/10/2017

### Decreto 777/2017

#### Promúlgase la Ley N° 27.386.

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.386 (IF-2017-20494189-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 13 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese a los Ministerios de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, HACIENDA, FINANZAS Y PRODUCCIÓN. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 02/10/2017 N° 74358/17 v. 02/10/2017

NUEVO

# PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

PREMIER  
GLOBAL

PagoMisCuentas

rapipago

## CÓDIGO PROCESAL PENAL

### Ley 27384

#### Modificación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 23 del Código Procesal Penal de la Nación, aprobado por ley 23.984 y sus modificatorias, por el siguiente:

Competencia e integración de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

Artículo 23.- La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal juzga de los recursos de inconstitucionalidad, casación y revisión.

Los jueces de la Cámara de Casación actuarán de manera unipersonal únicamente en el conocimiento y decisión:

- 1º) De las cuestiones de competencia.
- 2º) De los recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas en los supuestos del Libro II, Título IV, Capítulo III de este Código.
- 3º) De los delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad y aquellos de acción privada.
- 4º) De las cuestiones de excusación o recusación.
- 5º) De los supuestos del Libro III, Título II, Capítulo IV, de este Código.

Para el caso de corresponder la integración unipersonal, el Presidente del Tribunal procederá al sorteo de la causa entre los tres (3) magistrados, según el ingreso de las causas y bajo un sistema de compensación, de forma tal que la adjudicación sea equitativa.

Para los restantes casos, intervendrán tres (3) jueces, no obstante lo cual podrá dictar resolución válida mediante el voto coincidente de dos (2) de ellos.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como artículo 24 bis al Código Procesal Penal de la Nación, aprobado por ley 23.984 y sus modificatorias, el siguiente:

Integración de la Cámara de Apelación

Artículo 24 bis.- Los jueces de la Cámara de Apelación actuarán de manera unipersonal únicamente en el conocimiento y decisión:

- 1º) De las cuestiones de competencia.
- 2º) De los recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas en los supuestos del Libro II, Título IV, Capítulo III de este Código.
- 3º) De los delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad y aquellos de acción privada.
- 4º) De las cuestiones de excusación o recusación.

Para el caso de corresponder la integración unipersonal, el Presidente del Tribunal procederá al sorteo de la causa entre los tres (3) magistrados, según el ingreso de las causas y bajo un sistema de compensación, de forma tal que la adjudicación sea equitativa.

Para los restantes casos, intervendrán tres (3) jueces, no obstante lo cual podrá dictar resolución válida mediante el voto coincidente de dos (2) de ellos.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el artículo 30 bis del Código Procesal Penal de la Nación, aprobado por ley 23.984 y sus modificatorias, por el siguiente:

Competencia e integración de la Cámara Federal de Casación Penal

Artículo 30 bis.- La Cámara Federal de Casación Penal juzga de los recursos de inconstitucionalidad, casación y revisión interpuestos contra la sentencia y resoluciones dictadas por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con asiento en la Capital Federal y en las provincias, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y las cámaras federales de apelaciones con asiento en las provincias, jueces nacionales en lo criminal y correccional federal de la Capital Federal y jueces federales de primera instancia con asiento en las provincias y tribunales orales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, respectivamente. Tiene competencia territorial en toda la República considerada a este efecto como una sola jurisdicción judicial. Asimismo, entiende en los casos previstos en el artículo 72 bis de la ley 24.121.

Los jueces de la Cámara Federal de Casación Penal actuarán de manera unipersonal únicamente en el conocimiento y decisión:

- 1°) De las cuestiones de competencia.
- 2°) De los recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas en los supuestos del Libro II, Título IV, Capítulo III de este Código.
- 3°) De los delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad y aquellos de acción privada.
- 4°) De las cuestiones de excusación o recusación.
- 5°) De los supuestos del Libro III, Título II, Capítulo IV de este Código.

Para el caso de corresponder la integración unipersonal, el Presidente del Tribunal procederá al sorteo de la causa entre los tres (3) magistrados, según el ingreso de las causas y bajo un sistema de compensación, de forma tal que la adjudicación sea equitativa.

Para los restantes casos, intervendrán tres (3) jueces, no obstante lo cual podrá dictar resolución válida mediante el voto coincidente de dos (2) de ellos.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como artículo 31 bis al Código Procesal Penal de la Nación, aprobado por ley 23.984 y sus modificatorias, el siguiente:

#### Integración de la Cámara Federal de Apelación

Artículo 31 bis.- Los jueces de la Cámara Federal de Apelación actuarán de manera unipersonal únicamente en el conocimiento y decisión:

- 1°) De las cuestiones de competencia.
- 2°) De los recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas en los supuestos del Libro II, Título IV, Capítulo III de este Código.
- 3°) De los delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad y aquellos de acción privada.
- 4°) De las cuestiones de excusación o recusación.

Para el caso de corresponder la integración unipersonal, el Presidente del Tribunal procederá al sorteo de la causa entre los tres (3) magistrados, según el ingreso de las causas y bajo un sistema de compensación, de forma tal que la adjudicación sea equitativa.

Para los restantes casos, intervendrán tres (3) jueces, no obstante lo cual podrá dictar resolución válida mediante el voto coincidente de dos (2) de ellos.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones sobre la integración y actuación unipersonal de las Cámaras serán de aplicación a las causas que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Los fiscales y defensores que se desempeñan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, las Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en las provincias, la Cámara Federal de Casación Penal y la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, respectivamente, lo harán manteniendo sus equipos de trabajo, tanto si dichas Cámaras actúan como tribunal unipersonal o como tribunal colegiado.

El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, en el ejercicio de sus respectivas competencias, tomarán las medidas conducentes para atender las necesidades que la implementación de la presente ley requiera.

ARTÍCULO 7°.- Las erogaciones necesarias para la implementación de la presente ley se imputarán al presupuesto correspondiente al Poder Judicial de la Nación.

ARTÍCULO 8°.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación oficial y su implementación se efectuará de conformidad con el cronograma que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación que funciona en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, previa consulta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Secretaría de Justicia y al Presidente del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27384 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

**Decreto 786/2017**  
**Promúlgase la Ley N° 27.384.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.384 (INLEG-2017-21273982-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 13 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 02/10/2017 N° 74375/17 v. 02/10/2017

## **CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA**

### **Ley 27397**

#### **Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública  
Destinados a Vivienda.

ARTÍCULO 1°.- La determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado nacional, se efectuará de acuerdo al valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI) tomando como referencia el valor de la UVI de la fecha que se indique en los pliegos de bases y condiciones, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 6° párrafos primero, segundo y tercero de la ley 27.271. A tales efectos, se tomará como índice el valor diario en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI), publicado por el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Los contratos se denominarán en pesos y su equivalente en UVIs, y los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado. Caso contrario, se tomará el valor de cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.

ARTÍCULO 3°.- En aquellos casos en que se autorice ampliación del plazo estipulado para la finalización de la obra, por causa imputable al contratista, será de aplicación el valor de cotización de la UVI del último certificado emitido dentro del plazo original del contrato.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones previstas en los artículos precedentes, se encuentran exceptuadas de lo establecido por los artículos 7° y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias, y por lo normado en el artículo 766 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- La presente ley será de aplicación a todos los contratos, programas o planes de financiamiento destinados a vivienda, cuyos procesos licitatorios comiencen con posterioridad a su entrada en vigencia. Respecto de los contratos, programas o planes de financiamiento celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen, podrán aplicarse las disposiciones de esta ley, en tanto exista acuerdo expreso entre las partes contratantes.

ARTÍCULO 6°.- Deróguese toda norma legal que sea total o parcialmente contraria a las previsiones de la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Invítase a las provincias, municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente norma.



ARTÍCULO 8°.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, y será reglamentada por la autoridad de aplicación dentro de los noventa (90) días subsiguientes.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27397 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 02/10/2017 N° 74377/17 v. 02/10/2017

**Decreto 785/2017**  
**Promúlgase la Ley N° 27.397.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.397 (IF-2017- 20496778 -APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 13 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Cumplido, archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 02/10/2017 N° 74378/17 v. 02/10/2017

**DECLARACIONES OFICIALES**

**Ley 27393**

**“La Fiesta de los Jardines”.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Declárese Fiesta Nacional a “La Fiesta de los Jardines” durante el mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO 2°.- Institúyase Sede Nacional Permanente de la Fiesta Nacional de los Jardines a la ciudad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 3°.- Inclúyase la misma en el Calendario Turístico Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27393 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 02/10/2017 N° 74370/17 v. 02/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



**Decreto 778/2017**  
**Promúlgase la Ley N° 27.393.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.393 (IF-2017-20496189-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 13 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 02/10/2017 N° 74371/17 v. 02/10/2017

**DECLARACIONES OFICIALES**

**Ley 27391**

**“La Fiesta del Pehuén”.**

---

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Declárese Fiesta Nacional a “La Fiesta del Pehuén” durante el mes de abril de cada año.

ARTÍCULO 2°.- Institúyase Sede Nacional Permanente de la Fiesta Nacional del Pehuén a la ciudad de Aluminé, provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 3°.- Inclúyase la misma en el Calendario Turístico Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27391 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 02/10/2017 N° 74357/17 v. 02/10/2017

**Decreto 781/2017**  
**Promúlgase la Ley N° 27.391.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.391 (IF-2017-20495872-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 13 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 02/10/2017 N° 74359/17 v. 02/10/2017



**DECLARACIONES OFICIALES****Ley 27394****“La Fiesta del Puesterero”.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Declárese Fiesta Nacional a “La Fiesta del Puesterero” durante el mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO 2°.- Institúyase Sede Nacional Permanente de la Fiesta Nacional del Puesterero a la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 3°.- Inclúyase la misma en el Calendario Turístico Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27394 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 02/10/2017 N° 74353/17 v. 02/10/2017

**Decreto 774/2017****Promúlgase la Ley N° 27.394.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.394 (IF-2017-20496369-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 13 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 02/10/2017 N° 74352/17 v. 02/10/2017

**DECLARACIONES OFICIALES****Ley 27382****“Fiesta del Caballo”.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Declárese fiesta nacional a la Fiesta del Caballo, que se realiza en la segunda semana del mes de octubre de cada año, en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Inclúyase la Fiesta Nacional del Caballo, en el calendario turístico nacional y en los ámbitos de difusión que disponga el Ministerio de Turismo de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Institúyase como sede nacional permanente de la Fiesta Nacional del Caballo, a la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27382 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 02/10/2017 N° 74362/17 v. 02/10/2017

**Decreto 783/2017**  
**Promúlgase la Ley N° 27.382.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.382 (IF-2017-22439670-APN-MC), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 7 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 02/10/2017 N° 74372/17 v. 02/10/2017

**DECLARACIONES OFICIALES**

**Ley 27392**

**“La Fiesta del Montañés”.**

---

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Declárese Fiesta Nacional a “La Fiesta del Montañés” durante el mes de agosto de cada año.

ARTÍCULO 2°.- Institúyase Sede Nacional Permanente de la Fiesta Nacional del Montañés a la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 3°.- Inclúyase la misma en el Calendario Turístico Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27392 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 02/10/2017 N° 74364/17 v. 02/10/2017

**Decreto 779/2017**  
**Promúlgase la Ley N° 27.392.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.392 (IF-2017-20496031-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 13 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 02/10/2017 N° 74366/17 v. 02/10/2017

**DECLARACIONES OFICIALES****Ley 27390****“La Fiesta de la Navidad Cordillerana”.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Declárese Fiesta Nacional a “La Fiesta de la Navidad Cordillerana” durante el mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2°.- Institúyase Sede Nacional Permanente de la Fiesta Nacional de la Navidad Cordillerana a la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 3°.- Inclúyase la misma en el Calendario Turístico Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27390 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 02/10/2017 N° 74365/17 v. 02/10/2017

**Decreto 780/2017****Promúlgase la Ley N° 27.390.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.390 (IF-2017-20495787-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 13 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 02/10/2017 N° 74368/17 v. 02/10/2017

**DECLARACIONES OFICIALES****Ley 27395****“La Fiesta del Chivito, la Danza y la Canción”.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Declárese Fiesta Nacional a “La Fiesta del Chivito, la Danza y la Canción” durante el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 2°.- Institúyase Sede Nacional Permanente de la Fiesta Nacional del Chivito, la Danza y la Canción a la ciudad de Chos Malal provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 3°.- Inclúyase la misma en el Calendario Turístico Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27395 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 02/10/2017 N° 74367/17 v. 02/10/2017

**Decreto 773/2017**  
**Promúlgase la Ley N° 27.395.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.395 (IF-2017-20496477-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 13 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 02/10/2017 N° 74369/17 v. 02/10/2017

**FERIA DE LAS ARTESANÍAS Y TRADICIONES POPULARES ARGENTINAS**

**Ley 27381**  
**Declaración.**

---

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Declárase como parte integrante del patrimonio inmaterial de la República Argentina, en los términos de la ley 26.118, a la Feria de las Artesanías y Tradiciones Populares Argentinas, conocida con el nombre de Feria de Mataderos, que se celebra ininterrumpidamente en el barrio de Mataderos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 1986.

ARTÍCULO 2°.- Declárase de interés nacional la preservación, difusión y promoción de la feria y de las distintas actividades culturales que se desarrollan en ella.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27381 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 02/10/2017 N° 74361/17 v. 02/10/2017

**Decreto 782/2017**  
**Promúlgase la Ley N° 27.381.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.381 (IF-2017-22439644-APN-MC), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 7 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 02/10/2017 N° 74363/17 v. 02/10/2017

**JUSTICIA****Ley 27387****Modificación. Ley N° 24.136.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo de la ley 24.136 por el Anexo I de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27387 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/10/2017 N° 74354/17 v. 02/10/2017

**Decreto 775/2017****Promúlgase la Ley N° 27.387.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.387 (IF-2017-20495073-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 13 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 02/10/2017 N° 74355/17 v. 02/10/2017

**MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES****Ley 27398****Declaración.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Declárese monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al edificio que fuera sede de la intendencia del Parque Nacional Lanín, sito en la calle Emilio Frey 749, entre las calles San Martín y Roca, manzana 29° y con nomenclatura catastral 152.061-6.076-0000, en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27398 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 02/10/2017 N° 74373/17 v. 02/10/2017

**Decreto 787/2017**  
**Promúlgase la Ley N° 27.398.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.398 (IF-2017-20496934-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 13 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 02/10/2017 N° 74374/17 v. 02/10/2017

**No necesitás comprar  
el Boletín Oficial.  
Accedé desde tu pc,  
tablet o celular.**



**Y si necesitás podés imprimirlo!**

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)





## Decretos

### ACUERDOS

#### Decreto 784/2017

#### Apruébase Modelo de Acuerdo Financiero.

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04295455-APN-DMEYN#MH, el Modelo de ACUERDO FINANCIERO propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada por el MINISTERIO DE FINANZAS y la institución financiera italiana CASSA DEPOSITI E PRESTITI S.p.A., y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de mayo de 2002, el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPÚBLICA ITALIANA acordaron mediante un MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO el otorgamiento de un financiamiento de EUROS SETENTA Y CINCO MILLONES (€ 75.000.000) bajo la forma de Crédito de Ayuda a favor de Pequeñas y Medianas Empresas argentinas.

Que en la misma fecha se suscribió otro MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO entre ambos gobiernos, referido a las Condiciones y Modalidades de Concesión de un Crédito de Ayuda de EUROS VEINTICINCO MILLONES (€ 25.000.000) para el “Programa a favor del Sector Sanitario Público”.

Que, oportunamente, el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA solicitó la transferencia de todo el saldo remanente de la Línea de Crédito para el apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la REPÚBLICA ARGENTINA, para el financiamiento de una segunda fase de la línea de crédito a favor del Sector Sanitario Público argentino, siendo la misma aceptada por el Gobierno de la REPÚBLICA ITALIANA.

Que actualmente dicho remanente asciende a la suma de EUROS CUARENTA Y DOS MILLONES (€ 42.000.000).

Que por intercambio de las Cartas Reversales de fechas 1° de agosto de 2008 y 3 de septiembre de 2008, respectivamente, los Gobiernos de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA ITALIANA enmendaron el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO referido a las Condiciones y Modalidades de Concesión de un Crédito de Ayuda para el “Programa a favor del Sector Sanitario Público”, para reflejar la aludida transferencia de fondos adicionales y los términos y condiciones para su ejecución.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA dispondrá de los fondos otorgados bajo la modalidad de Crédito Blando para el financiamiento de la segunda fase del mencionado Programa cuyo objeto es fortalecer las capacidades prestacionales del sector público de salud del segundo y tercer nivel, en particular, la capacidad de realizar intervenciones quirúrgicas.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE SALUD.

Que en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta oportuno aprobar el Modelo de ACUERDO FINANCIERO entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la institución financiera italiana CASSA DEPOSITI E PRESTITI S.p.A., para cooperar en la ejecución de la segunda fase del citado Programa por un monto de EUROS CUARENTA Y DOS MILLONES (€ 42.000.000).

Que el Modelo de Acuerdo Financiero a suscribirse identifica al Programa a financiar como “Programa a favor del Sistema de Salud Público Argentino”, refiriéndose así al “Programa a favor del Sector Sanitario Público” tal su denominación en el Memorandum de Entendimiento firmado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA ITALIANA.

Que el MINISTERIO DE FINANZAS, a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS, se ha expedido sobre la viabilidad de los términos y condiciones contenidos en el Modelo de ACUERDO FINANCIERO.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Modelo de ACUERDO FINANCIERO y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución de las actividades, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración a la prórroga de jurisdicción a tribunales extranjeros acordada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico permanente de la jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Modelo de ACUERDO FINANCIERO a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada por el MINISTERIO DE FINANZAS y la institución financiera italiana CASSA DEPOSITI E PRESTITI S.p.A. por un monto de EUROS CUARENTA Y DOS MILLONES (€ 42.000.000), destinado al financiamiento del “Programa a favor del Sistema de Salud Público Argentino”, que consta de DIECINUEVE (19) artículos, y CUATRO (4) anexos adjuntos, en idioma inglés y su traducción al idioma español, que forman parte integrante del presente decreto como Anexo (IF-2017-16998665-APN-SSRFI#MF).

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el ACUERDO FINANCIERO y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir modificaciones al ACUERDO FINANCIERO cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

**ARTÍCULO 4°.-** Desígnase al MINISTERIO DE SALUD como Organismo Ejecutor del “Programa a favor del Sistema de Salud Público Argentino”.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus. — Luis Andres Caputo.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/10/2017 N° 74360/17 v. 02/10/2017

## **JUSTICIA**

### **Decreto 776/2017**

#### **Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-18272329-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Carmen Nélica UBIEDO, ha presentado su renuncia, a partir del 31 de octubre de 2017, al cargo de VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 31 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la señora doctora Carmen Nélica UBIEDO (D.N.I. N° 4.758.573), al cargo de VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 02/10/2017 N° 74351/17 v. 02/10/2017



## Decisiones Administrativas

### DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

#### Decisión Administrativa 820/2017

#### Dirección de Relaciones Institucionales. Designase Director.

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04054541-APN-DGA#DNM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado organismo.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES, el que se halla vacante, y deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de marzo de 2017, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al Licenciado Gonzalo Manuel ÁLVAREZ VARELA (D.N.I. N° 32.480.306), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, aprobado por el Convenio

Colectivo de trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA- Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 02/10/2017 N° 74384/17 v. 02/10/2017

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 813/2017**

#### **Créanse cargos extraescalafonarios en la Unidad Plan Belgrano.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18333423-APN-SECCI#JGM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorias, el Decreto N° 12 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Decreto N° 435 de fecha 1° de marzo de 2016 y el Decreto N° 760 de fecha 28 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 12 de fecha 10 de diciembre de 2015 se creó la UNIDAD PLAN BELGRANO en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 16 inciso 28 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorias, entre las atribuciones del Jefe de Gabinete de Ministros, se asigna la de entender en el lineamiento de las políticas referentes a la implementación de la UNIDAD PLAN BELGRANO.

Que mediante los artículos 3° y 4° del Decreto N° 435 de fecha 1° de marzo de 2016 se crearon diversos cargos extraescalafonarios bajo la órbita de la UNIDAD PLAN BELGRANO, estableciéndose sus respectivas funciones.

Que por el Decreto citado en el Visto en último término, se suprimieron los cargos extraescalafonarios de COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN, COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO, SUBCOORDINADOR DEL NOROESTE y SUBCOORDINADOR DEL NORESTE.

Que, en esta instancia, y en función de lo señalado en el considerando que antecede resulta necesario, adecuar los cargos extraescalafonarios dependientes de la UNIDAD PLAN BELGRANO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como efectuar las compensaciones correspondientes en los términos de la Decisión Administrativa N° 284/17.

Que la DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 16 inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el cargo Extraescalafonario de Subcoordinador de Promoción de Inversiones, con dependencia de la UNIDAD PLAN BELGRANO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Director Nacional y con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, cuyas funciones se detallan en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-22539012-APN-JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Créanse los cargos extraescalafonarios de Director Ejecutivo de Planificación y Monitoreo de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Territorial, y de Director Ejecutivo de Planificación y Gestión de Proyectos, ambos dependientes de la UNIDAD PLAN BELGRANO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración equivalente al Nivel A, grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, cuyas funciones se detallan en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-22539856-APN-JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, con carácter de excepción, el cargo creado por el artículo 4° del Decreto N° 760 de fecha 28 de septiembre de 2017, en los artículos 1°, 2° y 3°, como así también en el inciso b) de la Planilla Anexa al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la compensación de cargos correspondiente al Anexo I al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, a efectos de la creación de los cargos extraescalafonarios previstos en el artículo 4° del Decreto N° 760 de fecha 28 de septiembre de 2017 y en los artículos 1° y 2° de la presente medida, conforme detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-22540839-APN-JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1°

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD PLAN BELGRANO

SUBCOORDINADOR DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

FUNCIONES:

1. Asistir al titular de la UNIDAD PLAN BELGRANO, en orden a sus competencias, en la coordinación de las políticas necesarias para la promoción de inversiones relativas de la estructura productiva regional, la iniciativa privada, y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional en el ámbito geográfico en que tiene jurisdicción la citada UNIDAD PLAN BELGRANO en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Nacional.
2. Asistir al titular de la UNIDAD PLAN BELGRANO, en orden a sus competencias, en la coordinación de las políticas necesarias para promover inversiones tendientes a un mejor posicionamiento turístico de la región geográfica en que tiene su accionar la UNIDAD PLAN BELGRANO; en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Nacional.
3. Asistir al titular de la UNIDAD PLAN BELGRANO en orden a sus competencias, en lo relativo a las políticas para promover el desarrollo de instrumentos legales y financieros que permitan desarrollar inversiones de carácter nacional o internacional en proyectos públicos, privados y públicos privados.

IF-2017-22539012-APN-JGM



## PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2°

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## UNIDAD PLAN BELGRANO

## DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

## FUNCIONES:

1. Asistir en la definición de objetivos y políticas para el desarrollo territorial del Norte Argentino con las distintas áreas del Gobierno nacional y de los gobiernos provinciales que integran el Plan Belgrano.
2. Integrar las prioridades de planificación de los Gobiernos provinciales y municipales que integran el Plan Belgrano a la planificación general de dicho Plan para el desarrollo territorial, de la región.
3. Diseñar y gestionar un sistema de información para el monitoreo de los proyectos estratégicos y programas para el desarrollo territorial de las provincias del Plan Belgrano, incluyendo el GIS de programas y proyectos, el análisis de la ejecución presupuestaria y la elaboración de los informes que correspondan en el ámbito de su competencia.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## UNIDAD PLAN BELGRANO

## DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

## FUNCIONES:

1. Promover y coordinar actividades de planificación general y/o particular definiendo objetivos, metas, acciones y criterios de priorización en el marco de las actividades que lleva adelante el Plan Belgrano.
2. Diseñar y apoyar actividades de pre inversión y evaluar y gestionar proyectos de la Unidad Plan Belgrano y de proyectos de inversión y/o estratégicos para la región.
3. Intervenir en la articulación con los diferentes organismos multilaterales de crédito para la identificación de líneas de crédito para el cumplimiento de los objetivos del Plan Belgrano y para la priorización de los proyectos con financiamiento externo que se ejecuten en las jurisdicciones competentes involucradas.
4. Promover la organización y apoyo de foros, eventos y mesas en el marco de los objetivos del Plan Belgrano.

IF-2017-22539856-APN-JGM

## PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 4°

## PRESUPUESTO 2017

## RECURSOS HUMANOS

## JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## PROGRAMA: 48 - ACCIONES DE LA UNIDAD PLAN BELGRANO

## Decisión Administrativa N° 284/17 - ANEXO I

## FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS
UNIDAD PLAN BELGRANO	
COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN	- 1
COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO	- 1
SUBCOORDINADOR DEL NOROESTE	- 1
SUBCOORDINADOR DEL NORESTE	- 1
Subtotal	- 4
UNIDAD PLAN BELGRANO	
JEFE DE GABINETE	+ 1
SUBCOORDINADOR DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES	+ 1
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	+ 1
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS	+ 1
Subtotal	+ 4
TOTAL	0

IF-2017-22540839-APN-JGM

e. 02/10/2017 N° 74317/17 v. 02/10/2017



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 815/2017****Desígnase Director Nacional de Organización Comunitaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18634342-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, el Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL, de Director Nacional de Organización Comunitaria de la Subsecretaria de Juventud.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Donato Erico BELLI, (D.N.I. N° 36.687.938), en el cargo de Director Nacional de Organización Comunitaria de la Subsecretaría de Juventud perteneciente a la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 02/10/2017 N° 74379/17 v. 02/10/2017

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 816/2017****Desígnase Director de Abordaje Comunitario.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14424049-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL de Director de Abordaje Comunitario de la Dirección Nacional de Protección Social.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al Ingeniero Patricio CARUSO, (D.N.I. N° 29.208.293), en el cargo de Director de Abordaje Comunitario de la Dirección Nacional de Protección Social perteneciente a la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 817/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15014989-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/07 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO, de Coordinador General de Prensa.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Matías Enrique CROTTO, (D.N.I. N° 28.752.043), en el cargo de Coordinador General de Prensa de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****Decisión Administrativa 818/2017****Desígnase Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnologías.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11766498-APN-CME#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 416 de fecha 12 junio de 2017, la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 se creó la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante las acciones referidas a la implementación y administración del referido régimen.

Que por la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017 se crearon en la citada Unidad de Gestión en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diversos cargos de carácter extraescalafonario.

Que por el artículo 5° de la citada Decisión Administrativa se creó el cargo extraescalafonario de Gerente de Operaciones con dependencia directa del Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnología de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en esta instancia, razones operativas y de ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio N° 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 15 de junio de 2017, en el cargo extraescalafonario de Gerente de Operaciones con dependencia directa del Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnologías de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al Licenciado en Ciencias de la Computación Don Leandro Héctor CINTI (M.I. N° 23.574.044), con una remuneración equivalente al Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 02/10/2017 N° 74382/17 v. 02/10/2017

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 819/2017

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11766800-APN-CME#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 416 de fecha 12 de junio de 2017, la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 se creó la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante las acciones referidas a la implementación y administración del referido Régimen.

Que por la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017 se crearon en la citada Unidad Ejecutora, en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diversos cargos de carácter extraescalafonario.

Que por el artículo 3° de dicha Decisión Administrativa se creó el cargo extraescalafonario de Subdirector Ejecutivo de Asuntos Reglamentarios con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA del REGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en esta instancia, razones operativas y de ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.



Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 15 de junio de 2017 en el cargo extraescalafonario de Subdirector Ejecutivo de Asuntos Reglamentarios con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al Abogado Don Ignacio Antonio TRABALLONI (M.I. N° 29.800.302) con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0. Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 02/10/2017 N° 74383/17 v. 02/10/2017

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 821/2017

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11766621-APN-CME#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 416 de fecha 12 junio de 2017, la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 se creó la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante las acciones referidas a la implementación y administración del referido Régimen.

Que por la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017 se crearon en la citada Unidad de Gestión en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diversos cargos de carácter extraescalafonario.

Que por el artículo 5° de la citada Decisión Administrativa se creó el cargo extraescalafonario de Gerente de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Tecnología con dependencia directa del Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnología de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en esta instancia, razones operativas y de ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio N° 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.



Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 15 de junio de 2017, en el cargo extraescalafonario de Gerente de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas con dependencia directa del Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnologías de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al Calculista Científico Don Alejandro Eduardo GONZALEZ CALDERÓN (M.I. N° 11.987.982), con una remuneración equivalente al Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 02/10/2017 N° 74385/17 v. 02/10/2017

## SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

### Decisión Administrativa 814/2017

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02908858-APN-DGTAYL#SFM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, la Resolución N° 43 de fecha 21 de octubre de 2016 del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, lo solicitado por el citado Sistema Federal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinadora de Relaciones Institucionales del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. María Gabriela TOLOSA (D.N.I. N° 14.591.152).

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 43 de fecha 21 de octubre de 2016 del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, en su artículo 2° se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Sistema Federal, incorporándose, entre otras, la Coordinación de Relaciones Institucionales al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP.

Que el referido cargo se encuentra vacante y financiado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por la Decisión Administrativa N° 284/17 se distribuyeron los cargos aprobados por la Ley N° 27.341 entre los distintos organismos que conforman la Administración Pública Nacional.

Que a fin de proceder a la cobertura del referido cargo resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones en la aludida decisión administrativa.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase al SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la cantidad de UN (1) cargo vacante de la planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, conforme la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-22357592-APN-JGM), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a Da. Maria Gabriela TOLOSA (D.N.I. N° 14.591.152) como Coordinadora de Relaciones Institucionales del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la JURISDICCIÓN 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/10/2017 N° 74334/17 v. 02/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar



## Resoluciones

### MINISTERIO DE TRANSPORTE SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

#### Resolución 83-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03171660-APN-SECGT#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente se propone convocar a conformar el Tribunal Arbitral en los términos del artículo 35 inc. b) del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL con fecha 13 de septiembre de 2001 aprobado por la Resolución N° 308 de fecha 4 de septiembre de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, modificada por Resolución N° 33 de fecha 17 de mayo de 2002 del Ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, todo ello con el fin de resolver las disputas, controversias y/o reclamos formulados por los beneficiarios del extinto RÉGIMEN DE FOMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP), creado por la Resolución Conjunta N° 543 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 251 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 28 de noviembre de 2003.

Que a tal efecto cabe mencionar que la Ley N° 26.028 sancionada el 5 de abril de 2005, estableció en todo el territorio nacional un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, con afectación específica, entre otros destinos, a la asignación de fondos destinados a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor, que regiría hasta el 31 de diciembre de 2010, plazo que fue prorrogado por la Ley N° 26.942 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 12 de la Ley N° 26.028 modificado por la Ley N° 26.454 fijó la alícuota en un VEINTIDOS POR CIENTO (22%), disponiendo que el VEINTE CON VEINTE CENTÉSIMOS POR CIENTO (20,20%), será afectado en forma exclusiva y específica al fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el Título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, y otras normas reglamentarias y complementarias vigentes a la fecha de sanción de esta ley; y que el UNO CON OCHENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (1,80%) de la alícuota será afectado para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción municipal y provincial, con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Área Metropolitana Buenos Aires.

Que la Resolución Conjunta N° 543 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 251 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 28 de noviembre de 2003, tuvo por finalidad la creación del RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS ("REFOP").

Que mediante el artículo 2° de la resolución mencionada precedentemente, se dispuso la apertura de una cuenta en PESOS denominada "Cuenta REFOP"; como así también, determinó los beneficiarios, las acreencias, las condiciones de acceso y mantenimiento de las acreencias.

Que es importante resaltar que el artículo 9° de la misma Resolución N° 543/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, estableció que "la solicitud de inclusión por parte del Beneficiario, implicará el voluntario sometimiento al régimen jurídico instituido (...)".

Que seguidamente por el artículo 10° de la misma resolución se estableció que la Autoridad de Aplicación será la ex Secretaría de Transporte dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, contando con la asistencia de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

Que por otra parte, a través del artículo 4° del Decreto N° 1488/2004 se dio por prorrogado el REFOP y por el artículo 10° del Decreto N° 564/2005 se facultó a la por entonces "...SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a fin de dar continuidad a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 1488/2004, a determinar los beneficiarios del RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP) con posterioridad al plazo dispuesto por el mencionado decreto, las acreencias que los mismos percibirán, las condiciones para acceder y mantener las referidas acreencias, y el procedimiento para el pago, disposición de fondos y su fiscalización".

Que a su vez mediante el artículo 1° del Decreto N° 564/2005, se establecieron los criterios de distribución de los recursos del FIDEICOMISO a que se refiere el artículo 12° de la Ley N° 26.028 y que conforman el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, creado por el Decreto N° 1377/2001. Posteriormente el Decreto N° 564/2005 fue complementado por el Decreto N° 678/2006, por medio del cual se procedió a sustituir el artículo 5° del Decreto N° 652/2002 y su modificatorio, estableciéndose que el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT), establecido por el artículo 1° del Decreto N° 1377/2001, incluirá el SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL), el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE TERRESTRE (SITRANS), el SISTEMA DE COMPENSACIONES AL TRANSPORTE (SISCOTA) y el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP).

Que por su lado, la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE con fecha 24 de junio de 2005 dictó la Resolución N° 435 mediante la cual se determinaron los beneficiarios, las acreencias, las condiciones de acceso y el mantenimiento de las mismas.

Que asimismo, a través del artículo 6° de la citada Resolución se instruyó a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE a fijar el cronograma al que debían ajustarse las solicitudes de los períodos mensuales, y mediante el Anexo de la misma se fijó el procedimiento para el pago y disposición de fondos.

Que a mayor abundamiento corresponde mencionar que la citada Resolución también remitió, en lo que refiere a la relación entre el Fiduciante, el Fiduciario, los Beneficiarios y los Activos Fideicomitidos, a las disposiciones que contiene el CONTRATO DE FIDEICOMISO celebrado entre el ESTADO NACIONAL en su carácter de Fiduciante y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de Fiduciario en fecha 13 de septiembre de 2001.

Que finalmente corresponde citar que mediante el Decreto N° 494 de fecha 10 de abril de 2012 se dejó sin efecto el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP).

Que el referido Régimen se dejó sin efecto en virtud que el ESTADO NACIONAL estimó conveniente redireccionar su “estímulo” -que hasta ese momento estaba dirigido al REFOP-, y volcarlo a un nuevo programa para mejorar la flota de vehículos con el objetivo de incrementar la eficiencia, mejorar la competitividad sectorial, bajar los costos de logística y disminuir el impacto ambiental de la actividad del transporte de cargas (se trata del programa conocido como REFLOTA).

Que, como consecuencia de haberse dejado sin efecto el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) se generaron distintos reclamos por parte de los beneficiarios del mentado Régimen.

Que dichos reclamos conforman un universo de casos donde se solicita a esta Administración el desembolso de sumas de dinero que encuentran su origen en el REFOP.

Que en tal sentido se tiene presente el informe técnico pormenorizado efectuado por la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, del cual surge en forma detallada la multiplicidad de las presentaciones y reclamos.

Que por otra parte también se ha expedido, en lo que hace a su competencia específica, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS, manifestando que la Cuenta REFOP se halla operativa y posee un plazo fijo por la suma de PESOS CIENTO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$100.187.025,10).

Que de ello se deduce que no existen fondos suficientes en la cuenta especial creada al efecto durante la vigencia del Régimen para atender todas las presentaciones y reclamos efectuados (CUENTA REFOP” -creada por el artículo 2° de Resolución Conjunta N° 543 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 251 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 28 de noviembre de 2003-).

Que cabe recordar que el mencionado Contrato de Fideicomiso al cual remite la Resolución N° 435/2005 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, prevé un procedimiento específico aplicable ante situaciones de controversias, reclamos o disputas generadas o que se generen entre Fiduciante, Fiduciario y Beneficiarios.

Que en tal sentido, los beneficiarios del Régimen de fomento al suscribir las solicitudes de inclusión en el mismo se someten voluntariamente a toda la reglamentación que nos ocupa, y como tal deben someterse al procedimiento previsto en el artículo 35 inciso b) del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL de fecha 13 de septiembre de 2001, para resolver las eventuales controversias que pudieran suscitarse.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “el voluntario sometimiento a un régimen jurídico sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su posterior impugnación” (v. Fallos 305:826; 307:358 y 432).



Que el artículo 35 en su apartado b) del Contrato de Fideicomiso expresamente dispone:

“b) Disputas, Controversias o Reclamos promovidos por Beneficiarios o en el que los Beneficiarios sean Partes: Cualquiera de esas circunstancias será dirimida de una manera exclusiva y final por arbitraje y cualquier Parte estará obligada a someter dicha disputa, controversia o reclamo a arbitraje, sirviendo el presente de compromiso irrevocable de sometimiento de las partes a la jurisdicción arbitral.

El arbitraje estará a cargo de un tribunal arbitral (el Tribunal Arbitral) integrado por cinco árbitros, uno de los cuales será designado por el Fiduciario, el otro por el Fiduciante, dos por la Mayoría de los Beneficiarios y un quinto designado por los árbitros así seleccionados. El quinto árbitro presidirá el tribunal. Si las partes, debidamente notificadas no designaran árbitro o si no se pusieran de acuerdo sobre el quinto árbitro, éste será sorteado (por los árbitros designados) sobre una lista de académicos que deberá confeccionar a tal efecto la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las Partes, el procedimiento estará sujeto a las siguientes reglas:

(I) Tendrá lugar en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES;

(II) Los árbitros deberán ser, y permanecer en todo momento, totalmente imparciales e independientes;

(III) En forma supletoria se aplicarán las normas pertinentes del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Nación Argentina.

(IV) Las costas del arbitraje (incluyendo los honorarios y costos de los abogados) serán soportados en la forma que determine el Tribunal Arbitral.

La decisión de la mayoría de los árbitros será escrita, final y obligatoria y no será susceptible de ser apelada o recurrida ante ninguna jurisdicción...”

Que como correlato de ello, el citado inciso, en su última parte aclara que a los fines de la aplicación de su articulado, se entienden como partes, tanto al fiduciario, como al fiduciante, y también a los beneficiarios; siendo cada uno de los reclamantes, tal como se mencionara, beneficiarios del Régimen de fomento.

Que los numerosos planteos efectuados por las empresas beneficiarias del REFOP han llevado a la imperiosa necesidad de proyectar una solución de manera de poder mantener la convivencia armónica y pacífica entre todos los actores involucrados. En este sentido, el ordenamiento jurídico que ha estructurado el REFOP ha facilitado una herramienta a fin de preservar, desarrollar y concluir el régimen, estableciendo reglas de convivencia estructuradas sobre la base de derechos y obligaciones, como así también estableciendo los límites de los derechos de los beneficiarios.

Que la cláusula compromisoria contenida en el artículo 35 del Contrato de Fideicomiso lleva a las partes a someter las cuestiones litigiosas a tribunal arbitral, sustrayéndolas al conocimiento de los jueces ordinarios.

Que por todo lo expuesto precedentemente, es que se considera que en el marco del Tribunal Arbitral es donde deben resolverse las controversias planteadas por la totalidad de los beneficiarios.

Que en virtud de todo lo expuesto, es que corresponde proceder a disponer la apertura del llamado a conformar el Tribunal Arbitral en los términos del art. 35 inc. b) del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Estado Nacional y el Banco de la Nación Argentina, convocando al efecto al Estado Nacional, al Banco de la Nación Argentina y a la totalidad de los beneficiarios del REFOP.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° de la Resolución Conjunta N° 543 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 251 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 28 de noviembre de 2003, y el Decreto 617/2016 de fecha 25 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar abierta la convocatoria a conformar el Tribunal Arbitral en los términos del artículo 35 inc. b) del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y el Estado Nacional, aprobado por la Resolución N° 308 de fecha 4 de septiembre de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, modificada por la Resolución N° 33 de fecha 17 de mayo de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que tendrá por finalidad la resolución de las disputas, controversias y/o reclamos formulados en el marco del RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP).



ARTÍCULO 2°.- Designase al Señor MARIANO JORGE ROUVIER, con Documento Nacional de Identidad N° 25.640.832, como árbitro nombrado por el Estado Nacional en su carácter de fiduciante.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario, a designar la persona que desempeñará el cargo de árbitro en el ámbito del Tribunal Arbitral.

ARTÍCULO 4.- Convóquese a los beneficiarios del RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP) a designar dos (2) árbitros que integrarán el Tribunal Arbitral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Estado Nacional y el Banco de la Nación Argentina de fecha 13 de septiembre de 2001.

ARTÍCULO 5°.- Delégase en la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR las facultades necesarias para dictar todas las medidas reglamentarias y complementarias pertinentes a fin de llevar adelante la implementación y puesta en funcionamiento del Tribunal Arbitral al que se hace referencia en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. — Hector Guillermo Krantzer.

e. 02/10/2017 N° 73272/17 v. 02/10/2017

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Resolución 275-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-19754828-APN-DMEYD#AABE del Registro de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, las Resoluciones AABE RESFC-2017-204-APN -AABE#JGM de fecha 24 de julio de 2017 y RESFC-2017-212-APN-AABE#JGM de fecha 28 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el proyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la base de datos actualizada y definitiva del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), como así también disponer la creación de los legajos correspondiente al mencionado registro dentro del REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO (RLM) de bienes inmuebles RLJGM0000.

Que por Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la que dentro de sus objetivos, tiene a su cargo la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, posibilitando la puesta a disposición de los mismos de manera ágil y dinámica para la formulación de los diversos planes, programas y proyectos, para lo cual se le asignaron expresas facultades.

Que por el Decreto N° 2.670 del 1° de diciembre de 2015 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1.382/12, estableciéndose las delimitaciones de las funciones propias de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que por Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017 se incorpora al Anexo del Decreto N° 2.670/15 el "CAPITULO XI del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP)", creando dicho registro en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, cuya función principal será registrar los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares, donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2016.

Que como ANEXO IF-2017-09311057-APN-SECCI#JGM del mencionado Decreto se acompañó la base de datos preliminar del referido REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), estableciendo un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigencia del mismo, para actualizar el citado registro con los referidos inmuebles y construcciones existentes, aún no relevados donde existan barrios populares conformados con anterioridad al 31 de diciembre de 2016. Con posterioridad a dicho plazo, cuyo vencimiento es el 6 de octubre de 2017, sólo se actualizará el registro de los datos de las personas que habitan en ellas.

Que mediante Resolución RESFC-2017-204-APN-AABE#JGM de fecha 24 de julio de 2017 se dispone la utilización del módulo "REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO (RLM)" del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como repositorio único del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE), como complemento necesario para este último.

Que mediante Resolución RESFC-2017-212-APN-AABE#JGM de fecha 28 de julio de 2017 se designa dentro del ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a la Dirección Nacional del Registro de Bienes Inmuebles como área responsable del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) ya que resulta concordante con sus misiones y funciones.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario aprobar la base de datos actualizada y definitiva del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y crear los legajos correspondientes al RENABAP dentro del módulo REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO (RLM) de bienes inmuebles RLJGM0000 a los fines de unificar la información y mantener su actualización permanente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1.382/12, N° 2.670/15 y N° 195/15.

Por ello;

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la base de datos definitiva del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) que como ANEXO (IF-2017-21352765-APN-DNRBI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la Dirección Nacional del Registro de Bienes Inmuebles para que proceda a la creación de los Legajos correspondientes al RENABAP dentro del módulo REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO (RLM) de bienes inmuebles RLJGM0000.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/10/2017 N° 73473/17 v. 02/10/2017

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### Resolución 835-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2017

VISTO el Expediente N° S01:0290319/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FIELDFARE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FIELDFARE ARGENTINA S.R.L) solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Solar FV CAFAYATE de OCHENTA MEGAVATIOS (80 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento Cafayate, Provincia de SALTA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) con la Estación Transformadora Cafayate, vinculada a instalaciones de la empresa de TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.).

Que mediante Nota B-108976-1 de fecha 15 de julio de 2016 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) informa que la firma FIELDFARE ARGENTINA S.R.L. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que, mediante Resolución N° 29 de fecha 8 de noviembre de 2016, la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Parque Solar FV Cafayate.

Que la firma FIELDFARE ARGENTINA S.R.L ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) del Parque Solar FV Cafayate se publicó en el Boletín Oficial N° 33.568 de fecha 16 de febrero de 2017, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma FIELDFARE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FIELDFARE ARGENTINA S.R.L) para su Parque Solar FV CAFAYATE de OCHENTA MEGAVATIOS (80 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento Cafayate, Provincia de SALTA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) con la Estación Transformadora Cafayate, vinculada a instalaciones de la empresa de TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma FIELDFARE ARGENTINA S.R.L., titular del Parque Solar FV Cafayate, en su vínculo de interconexión con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) con TRANSNOA S.A. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la firma FIELDFARE ARGENTINA S.R.L., a CAMMESA, a TRANSNOA S.A y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Valerio Sruoga.

e. 02/10/2017 N° 73846/17 v. 02/10/2017

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS**  
**Resolución 241-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21389958-APN-DDYME#MEM, lo dispuesto por el Decreto N° 645 de fecha 19 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 645 de fecha 19 de abril de 2002 se creó un Registro de Contratos de Operaciones de Exportación en el que debían registrarse todas las operaciones de exportación de gas oil.

Que a través del mencionado decreto se facultó a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA a ampliar la lista de hidrocarburos líquidos y derivados, sujetos a la operación de registro que allí se establecía, así como también a dejar sin efecto el régimen previsto en el decreto, o su condición de trámite previo a toda operación de exportación, considerando la situación del abastecimiento del mercado doméstico.

Que a través del artículo 1° inciso f) de la Resolución N° 24 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio, se delegó en esta Secretaría la facultad de dictar los actos que correspondieran al registro de las operaciones de importación y exportación de combustibles.

Que por el artículo 1° inciso l) de la Resolución N° 86 de fecha 30 de mayo de 2016 de este Ministerio se delegaron en esta Secretaría, las facultades y funciones previstas en las normas referidas a los Registros a cargo de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del entonces ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, en relación con actividades hidrocarburíferas, en particular las previstas en las resoluciones allí mencionadas y demás registros en materia hidrocarburífera, encomendándose a esta Secretaría, con relación a dicho inciso, el dictado de los actos que fueren menester a los fines del reordenamiento integral de la materia.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta las facultades emergentes de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 645/2002, corresponde efectuar las modificaciones pertinentes en la lista de productos sujetos a la operación previa del registro, incluyéndose en ésta sólo aquellos productos cuya exportación, en las actuales condiciones del sector hidrocarburífero en el país, requiere de un análisis previo de esta Secretaría destinado a verificar que tal exportación no implique un riesgo para la adecuada satisfacción de las necesidades internas.

Que asimismo, con motivo de la iniciativa prioritaria del Gobierno de desburocratización y facilitación de procesos, resulta necesario adecuar los procedimientos para el registro de operaciones de exportación de los combustibles que, conforme a la presente, estén sujetos a registro.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 111 de fecha 28 de abril de 2017 de este Ministerio, se encomendó la firma del despacho de la esta Secretaría al Subsecretario de Exploración y Producción hasta tanto se designe a su titular.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. 24 de fecha 16 de marzo de 2016, 86 de fecha 30 de mayo de 2016 y 111 de fecha 28 de abril de 2017, todas de este Ministerio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS  
HIDROCARBURÍFEROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 38 de fecha 19 de abril de 2002 y 202 de fecha 11 de diciembre de 2002, ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Resoluciones Nros. 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 y 1.338 de fecha 26 de septiembre de 2006, ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y la Disposición N° 168 de fecha 7 de marzo de 2005 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 2°.- El Registro de Contratos de Operaciones de Exportación previsto en el artículo 1° del Decreto N° 645 de fecha 19 de abril de 2002, estará a cargo de esta Secretaría, en cuyo marco:

- a) Llevará constancia documentada de las operaciones de exportación sujetas a registro.
- b) Otorgará una constancia de registro de la operación de exportación a la que hace referencia el artículo 1° del mencionado Decreto N° 645/2002, que se constituirá en parte integrante de la documentación de exportación que deberán presentar los exportadores a los efectos del despacho de la mercadería.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los productos cuya exportación estará sujeta a registro, en los términos del artículo precedente, serán los comprendidos en las siguientes posiciones arancelarias:

- 2709.00.10 - Aceites crudos de petróleo
- 2709.00.90 - Aceites crudos de mineral bituminoso
- 2710.12.59 - Gasolinas, excepto las de aviación
- 2710.19.21 - Gasóleo (gasoil)
- 2711.12.10 - Propano crudo
- 2711.12.90 - Propano, los demás
- 2711.13.00 - Butano
- 2711.19.10 - Gas Licuado de Petróleo (mezcla)

ARTÍCULO 4°.- Las empresas interesadas en exportar cualquiera de los productos citados en el artículo anterior deberán registrar ante esta Secretaría la o las operaciones de exportación a realizar, y obtener la constancia de registro mencionada en el inciso b) del artículo 2° de la presente resolución.

La operación de registro constituirá un requisito obligatorio y trámite previo ineludible para la exportación de los productos citados.

ARTÍCULO 5°.- Dentro de los diez (10) días hábiles de haberse presentado debidamente completa la solicitud de registro de exportación, esta Secretaría, de corresponder, emitirá la constancia de registro de la operación de exportación a la que hace referencia el inciso b) del artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Las empresas interesadas deberán demostrar, previo a obtener la autorización de la operación de exportación, que se le ha otorgado a los potenciales agentes del mercado interno que pudieran estar interesados, la posibilidad de adquirir dicho producto. A tales fines, las empresas mencionadas deberán presentar una declaración jurada que, como mínimo, deberá contener:

- a) Publicación en la página web del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, por parte de la empresa interesada, de una Oferta de Venta del producto a ser exportado, dirigida a toda la cadena comercial autorizada para operar.
- b) Mención de que no ha recibido oferta alguna de compra del producto a ser exportado.

ARTÍCULO 7°.- La Oferta de Venta a la que se hace referencia en el artículo anterior deberá contar, como mínimo, con la siguiente información:

Producto:

Calidad:

Precio:

Volumen ofrecido:

Condiciones de entrega:

Período de entrega:

Las ofertas de venta deberán contar con una validez mínima de CINCO (5) días hábiles.

En ningún caso se les podrá solicitar a los potenciales compradores condiciones comerciales discriminatorias o que, directa o indirectamente, hagan inaccesible la oferta para la demanda interna.

Los potenciales compradores podrán optar por adquirir la totalidad o parte del volumen ofrecido.

ARTÍCULO 8°.- Con carácter excepcional, y sólo por razones debidamente justificadas, esta Secretaría podrá extender el período asignado para la exportación del producto, a solicitud de la firma interesada.

ARTÍCULO 9°.- Las firmas involucradas en la presente resolución no deberán registrar incumplimientos a las obligaciones de registro y envío de información, a la normativa técnica en materia de seguridad y medio ambiente establecida por esta Secretaría, y además, deberán estar al día con el pago de las multas que se le hubieren impuesto con relación a dichas obligaciones.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Pourteau.

e. 02/10/2017 N° 74177/17 v. 02/10/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS  
Resolución 803-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-17909076- -APN-DDYME#MP, los Decretos Nros. 379 de fecha 29 de marzo de 2001, 594 de fecha 11 de mayo de 2004 y 593 de fecha 28 de julio de 2017, las Resoluciones Nros. 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 96 de fecha 9 de octubre de 2001 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del entonces citado Ministerio, 91 de fecha 7 de abril de 2006, 542 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 76 de fecha 27 de febrero de 2007 todas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 174 de fecha 6 de septiembre de 2013 y 138 de fecha 13 de agosto de 2014 ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y



**CONSIDERANDO:**

Que, los Decretos Nros. 379 de fecha 29 de marzo de 2001, 594 de fecha 11 de mayo de 2004 y 593 de fecha 28 de julio de 2017, regulan el Régimen de Incentivo Fiscal para los fabricantes locales de bienes de capital, informática y telecomunicaciones, fijando a la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA como Autoridad de Aplicación.

Que, desde el dictado del Decreto N° 379/01, se han dictado sucesivas resoluciones que regulan los requisitos para acceder al Régimen de Incentivo Fiscal para los fabricantes locales de bienes de capital.

Que, en función de ello, por la presente medida, se estima conveniente armonizar en un solo cuerpo normativo la totalidad de resoluciones que actualmente regulan los requisitos y el procedimiento para acceder al beneficio fiscal del citado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades atribuidas por los Decretos Nros. 379/01, 502 de fecha 30 de abril de 2001 y 594/04.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse los requisitos y el procedimiento para la inscripción, actualización de datos, renovación, suspensión, exclusión y baja del "Registro de empresas locales fabricantes de los bienes comprendidos en el Anexo I de la Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias", actualización de productos y solicitud de emisión de bonos que, como Anexo (IF-2017-21890722-APN-DAPI#MP) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El Registro mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución operará en el ámbito de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA a dictar las medidas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente medida, y cumplir las funciones de la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 4°.-** Deróganse las Resoluciones Nros. 96 de fecha 9 de octubre de 2001 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 542 de fecha 28 de diciembre de 2006, 76 de fecha 27 de febrero de 2007, y los Artículos 1°, 2° y 3° de la 91 de fecha 7 de abril de 2006, todas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 174 de fecha 6 de septiembre de 2013, 121 de fecha 26 de junio de 2014 y 138 de fecha 13 de agosto de 2014, todas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su emisión.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Martín Alfredo Etchegoyen.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/10/2017 N° 73303/17 v. 02/10/2017

**NUEVO****PRECARGADOS**<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*

**VISA****AMERICAN EXPRESS****PagoMisCuentas****rapipago**

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución 181-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05407988-APN-DMEYN#MHA y sus similares N° EX-2017-5413018- APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-5416777-APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-5419229-APN- DMEYN#MHA y N° EX-2017-5422149-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 1.255 de fecha 27 de octubre del 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 2 de fecha 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 205 de fecha 21 de abril de 2015 y 252 de fecha 7 de mayo de 2015, ambas de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 2 de fecha 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se asignaron OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (898) cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificaciones.

Que a través de la Resolución N° 205 de fecha 21 de abril de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designaron los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificaciones.

Que por la Resolución N° 252 de fecha 7 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron las Bases de la Convocatoria y se llamó a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria; Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 1.255 de fecha 27 de octubre del 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de TREINTA Y CINCO (35) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 11 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, conforme resulta de la revisión efectuada en virtud de lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 de fecha 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y 32 de fecha 12 de enero de 2017, relativo a la conformación organizacional del MINISTERIO DE FINANZAS, se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017 establece los cargos autorizados en proceso de selección para la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 dispuso entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designanse en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE FINANZAS, a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-11894195-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir CUATRO (4) cargos vacantes Nivel Escalafonario B y UN (1) cargo vacante Nivel Escalafonario C, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Andres Caputo.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/10/2017 N° 73340/17 v. 02/10/2017

## **MINISTERIO DE FINANZAS**

### **Resolución 182-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05385379-APN-DMEYN#MHA, y sus similares en tramitación conjunta Nros. EX-2017-3787533-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-3787464-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-3787409-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-3787324-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-3787239-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-3787187-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-3787102-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-705241-APN-DMEYN#MH, EX-2017-5403525-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-4821816-APN-DMEYN#MHA y EX-2017-4819872-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 32 del 12 enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 1.255 del 27 de octubre del 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015 ambas de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 2 del 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se asignaron OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (898) cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado a través del Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificaciones.

Que a través de la Resolución N° 205 del 21 de abril de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designaron los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificaciones.

Que en la Resolución N° 252 del 7 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se aprobaron las Bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 1.255 del 27 de octubre de 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de TREINTA Y CINCO (35) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 11 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, conforme resulta de la revisión efectuada en virtud de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015 en el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y 32 del 12 de enero de 2017, relativo a la conformación organizacional del MINISTERIO DE FINANZAS, se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas en el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que en la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 se establecen los cargos autorizados en el proceso de selección para la Jurisdicción.

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designanse en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE FINANZAS, a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-16832446-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir OCHO (8) cargos vacantes Nivel Escalafonario A y CUATRO (4) cargos vacantes Nivel Escalafonario B, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado a través del Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Andres Caputo.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 542-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2017

VISTO el Expediente N° S05:0074028/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha realizado el pago de aranceles en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del Título de Propiedad correspondiente a la creación fitogenética de alfalfa (*Medicago sativa* L.) de denominación WESTSTAR, conforme lo establecido por el Artículo N° 30 inc. e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el Artículo N° 36 inc. e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha emitido su informe técnico.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del Título de Propiedad de la creación fitogenética de alfalfa (*Medicago sativa* L.) de denominación WESTSTAR, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Raimundo Lavignolle.

e. 02/10/2017 N° 73163/17 v. 02/10/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 684-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° S05:0054526/2015 del Registro del Ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha realizado el pago de aranceles en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares correspondiente a las creaciones fitogenéticas de colza-canola (*Brassica napus* L.) de denominaciones FILIAL UOFA Y FILIAL PRECOZ UOFA, conforme lo establecido por el Artículo N° 30 inc. e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el Artículo N° 36 inc. e) del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha emitido su informe técnico.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.



Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la caducidad de los Títulos de Propiedad de las creaciones fitogenéticas de colza-canola (*Brassica napus* L.) de denominaciones FILIAL UOFA y FILIAL PRECOZ UOFA, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro del Boletín Oficial y archívese.  
— Raimundo Lavignolle.

e. 02/10/2017 N° 73164/17 v. 02/10/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 685-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° S05:0080298/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha realizado el pago de aranceles en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares correspondiente a la creación fitogenética de papa (*Solanum tuberosum* L.) de denominación MARKIES PAPA, conforme lo establecido por el Artículo N° 30 inc. e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el Artículo N° 36 inc. e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha emitido su informe técnico.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la caducidad del Título de Propiedad de la creación fitogenética de papa (*Solanum tuberosum* L.) de denominación MARKIES PAPA, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro del Boletín Oficial y archívese.  
— Raimundo Lavignolle.

e. 02/10/2017 N° 73166/17 v. 02/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución 1731-E/2017

RESOL-2017-1731-APN-ENACOM#MM - FECHA 18/9/2017 - ACTA 24

EXPAFSCA 339.00.0/14

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del concurso público número 339 convocado mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1045- AFSCA/14, con el objeto de adjudicar 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de JUAN JOSÉ CASTELLI, provincia del CHACO. 2.- Adjudicar al señor Romildo Ramón LAVIA RACHZ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 99.3 MHz., canal 257, con categoría E, en la localidad de JUAN JOSÉ CASTELLI, provincia del CHACO. 3.- Rechazar por la oferta presentada por el señor Juan Esteban BERNI ZUKIEWICZ (D.N.I. N° 29.749.060 – C.U.I.T. N° 20-29749060-6), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. 4.- El plazo de la licencia adjudicada por el Artículo 2° abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrán ser prorrogadas a solicitud de los licenciatarios. 5.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 5637), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el Artículo 24 del citado pliego, dentro de los 15 días corridos de notificada la presente. 6.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica a la que refiere el Artículo 26 del pliego. 7.-El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudica por la presente se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.-El licenciatario deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida durante todo el plazo de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- A solicitud de los licenciatarios, se otorgará la señal distintiva correspondiente. 11.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en extracto, Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73607/17 v. 02/10/2017

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución 1753-E/2017

RESOL-2017-1753-APN-ENACOM#MCO - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 3256.00.0/16

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Jorge Warner RODRÍGUEZ CAMACHO (D.N.I. N° 18.509.366– C.U.I.T. N° 20-18509366-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 107.5 MHz., canal 298, con categoría “G”, identificada con la señal distintiva “LRU367”, en la localidad de DINA HUAPI, provincia de RIO NEGRO. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica solicitada. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada, se limita a los parámetros técnicos asignados, no

comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73584/17 v. 02/10/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 1754-E/2017

RESOL-2017-1754-APN-ENACOM#MM - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPAFSCA 3228.00.0/13

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Susana Patricia ESPINOZA (D.N.I. N° 24.019.736 – C.U.I.T. N° 27-24019736-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría “G”, identificada con la señal distintiva “LRU321”, en la localidad de CAVIAHUE, provincia del NEUQUÉN. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica solicitada. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73598/17 v. 02/10/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 1770-E/2017

RESOL-2017-1770-APN-ENACOM#MM - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 1871/12

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Registrar a nombre de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE RUFINO (CUIT N° 30-54568921-5) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764/00, el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico. 2.- Autorizar la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura en la localidad de RUFINO, provincia de SANTA FE. 3.- Emplazar a la licenciataria a presentar, dentro de 180 días corridos a partir de la notificación de la presente, tanto la copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal que autorice a su nombre el tendido aéreo de la red exterior del sistema, como la autorización del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto. 4.- Dar intervención al área competente, para proceder a la devolución del monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), equivalente a la diferencia entre la suma abonada en concepto de adquisición del pliego aprobado por Resolución N° 432/AFSCA/11 y el que corresponde abonar en concepto de costo de tramitación de las solicitudes de licencia, como asimismo para proceder a la devolución de la garantía oportunamente constituida. 5.- Previo al inicio de

la prestación del servicio en el área de cobertura consignada, la licenciataria deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por COPITEC, acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad del acto. 6- Comunicar a la licenciataria que, conforme la Resolución N° 143/2017 de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, y a los fines de la preservación de condiciones competitivas en la localidad de que se trata, la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE RUFINO deberá: a) Conformar una unidad de negocios a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada. b) Mantener una contabilidad separada entre las prestaciones correspondientes al servicio cuya licencia se solicita. c) No ofrecer de manera conjunta o empaquetada los servicios de telecomunicaciones y audiovisuales provistos a través de la red de acceso a los hogares presentada en el anteproyecto, con ninguno de los servicios públicos de distribución de energía, gas y/o agua corriente que pudiera ofrecer en el futuro en dicha localidad. d) Garantizar a los competidores en los servicios licenciados, el acceso a la infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos con los que cuenta en condiciones de mercado no discriminatorias, así como a todo operador que lo solicite, para prestar servicios de telecomunicaciones, audiovisuales o convergentes. 7- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73267/17 v. 02/10/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 1774-E/2017

RESOL-2017-1774-APN-ENACOM#MM - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPCOMFER 1691/09

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Autorizar a la firma SAN GABRIEL VIDEO CABLE COLOR SA (C.U.I.T. N° 30-69619818-3), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de SAN MARCOS SIERRAS, provincia de CÓRDOBA. 2.- Emplazar a la licenciataria a presentar, dentro de 180 días corridos a partir de la notificación de la presente, la autorización del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red exterior del sistema, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto. 3.- Dar intervención al área competente, para proceder a la devolución del monto de \$ 1.000 (PESOS UN MIL), abonado en concepto de adquisición del pliego, como asimismo a la devolución de la garantía oportunamente constituida. 4.- Previo al inicio de la prestación del servicio en el área de cobertura consignada, la licenciataria deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por COPITEC, acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad de la presente autorización, previa intimación. 5.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73266/17 v. 02/10/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 1806-E/2017

RESOL- 2017-1806-APN-ENACOM#MM - Fecha 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 7256/17

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VIAMONTE la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz., con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena máxima de 60 metros, en la ciudad de LOS TOLDOS, provincia de BUENOS AIRES. 2.- Dentro de los 180 días deberá presentar la documentación técnica definitiva. 3.- El

autorizado asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73606/17 v. 02/10/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 1821-E/2017

RESOL-2017-1821-APN-ENACOM#MM – Fecha 19/9/2017 – ACTA 24

EXPAFSCA 9081.00.0/15

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del concurso público 81, convocado mediante la Resolución N° 894-AFSCA/15, prorrogada y modificada por su similar N° 1072-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar a personas físicas y jurídicas con fines de lucro y personas jurídicas sin fines de lucro, 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.1 de la banda de UHF, con categoría K y formato de transmisión HD 720 (tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s), en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, en la modalidad Licenciatario Operador. 2.- Adjudicar a la firma TELEMEDIA SA (C.U.I.T. N° 30-71168231-3) 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.1 de la banda de UHF, con categoría K y formato de transmisión HD 720 (tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s), en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, bajo la modalidad de Licenciatario Operador. 3.- Rechazar la oferta presentada por la firma MULTITARGET SA (C.U.I.T. N° 30-70977060-4). 4.- Establecer que las licencias otorgadas por el Artículo 2° de la presente abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada, a solicitud de la licenciataria. 5.- La licenciataria deberá sustituir la garantía inicial por la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO (\$ 33.572,65.-), dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el presente acto administrativo. Dicha garantía deberá ser constituida en alguna de las modalidades previstas por el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones y mantenida hasta el inicio de las emisiones regulares. 6.- La licenciataria deberá presentar dentro de los 180 días corridos de notificado el presente acto, una certificación suscripta por un profesional de la Ingeniería, y adjuntar el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- La licenciataria deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida. 9.- La licenciataria deberá incluir en el multiplex digital a uno o mas prestadores de servicios de comunicación audiovisual, ya sean, estos licenciatarios o autorizados sin responsabilidad por la Multiplexación y transmisión, asumiendo los costos derivados de éstas, sin poder ser transferidos a ellos, en las condiciones que determine el ENACOM. 10.- ENACOM fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por la adjudicataria en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de servicios de comunicación audiovisual y las establecidas en el pliego de bases y condiciones y el presente acto. 11.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo, importará la caducidad del acto de adjudicación. 13.- Comuníquese notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73486/17 v. 02/10/2017



**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1825-E/2017**

RESOL-2017-1825-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 16558/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa RED SATELITAL MOQUEHUA SRL (C.U.I.T 30-66514611-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM 2483/16. 2.- Inscribir a la empresa RED SATELITAL MOQUEHUA SRL en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73589/17 v. 02/10/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1827-E/2017**

RESOL-2017-1827-APN-ENACOM#MM - Fecha 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 14086/16

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Autorizar a la firma CABLEVISIÓN SA (C.U.I.T. N° 30-57365208-4), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de GODOY, provincia de SANTA FÉ. 2.- Emplazar a la licenciataria a presentar, dentro de 180 días corridos a partir de la notificación de la presente, tanto la copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal que autorice el tendido aéreo o subterráneo de la red exterior del sistema como la autorización del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto. 3.- Dar intervención al área competente, para proceder a la devolución del monto de \$ 1.000 (PESOS MIL), abonado en concepto de adquisición del pliego. 4.- Previo al inicio de la prestación del servicio en el área de cobertura de la localidad consignada, la licenciataria deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por COPITEC, acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad de la presente autorización, previa intimación. 5.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

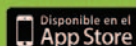
NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73599/17 v. 02/10/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1830-E/2017**

RESOL-2017-1830-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 13877/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Ariel Marcelo TUCCI (C.U.I.T 20-30350699-4) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2483/2016. 2.- Inscribir al señor Ariel Marcelo TUCCI en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/2016. 3.- Autorizar al señor Ariel Marcelo TUCCI a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la Resolución 248/2017, registrado como IF-2017-14844841-APN- DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites ante la ANAC. 5.- El alcance de la autorización se limita a parámetros técnicos, no así obras de infraestructura civil ni fiscalización del espacio aéreo. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73590/17 v. 02/10/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1833-E/2017**

RESOL-2017-1833-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 12.808/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa VIDEO VISIÓN CASTELLI S.R.L. (CUIT 30-69674413-7) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2483/16. 2.- Inscribir a la empresa VIDEO VISIÓN CASTELLI S.R.L. en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73579/17 v. 02/10/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1834-E/2017**

RESOL-2017-1834-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 12114/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa BUENA ONDA TELEVISORA COLOR SRL (C.U.I.T. 30-70299285-7), Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/16. 2.- Inscribir a la empresa BUENA ONDA

TELEVISORA COLOR SRL, en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483, de fecha 16 de mayo de 2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73577/17 v. 02/10/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 1835-E/2017

RESOL-2017-1835-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 11420/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa TECNOVISIÓN SA (CUIT 30-63963850-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2483/16. 2.- Inscribir a la empresa TECNOVISIÓN SA en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73581/17 v. 02/10/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 1836-E/2017

RESOL-2017-1836-APN-ENACOM#MM - Fecha 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 11461/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Luis Ricardo CAMJI (C.U.I.T 20-12796026-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 2.- Inscribir al señor Luis Ricardo CAMJI en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 3.- Autorizar al señor Luis Ricardo CAMJI a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-06694558-APN-DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4. -El titular de la presente autorización asume la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Notifíquese al interesado. 6.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73575/17 v. 02/10/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1838-E/2017**

RESOL-2017-1838-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 11228/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa C&C Comunicaciones Digitales SRL (C.U.I.T. 30-71175038-6) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 2.- Inscribir a la empresa C&C Comunicaciones Digitales SRL (C.U.I.T. 30-71175038-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73586/17 v. 02/10/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1840-E/2017**

RESOL- 2017-1840-APN-ENACOM#MM - Fecha 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 11071/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa GHM SRL LIMITADA (C.U.I.T. 30-71015673-1) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2483/2016. 2.- Inscribir a la empresa GHM SRL (C.U.I.T. 30-71015673-1) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/2016. 3.- Autorizar a la empresa GHM SRL (C.U.I.T. 30-71015673-1) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la Resolución 248/2017, registrado como IF-2017-14382566-APN-DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites ante la ANAC. 5.- El alcance de la autorización se limita a parámetros técnicos, no así obras de infraestructura civil ni fiscalización del espacio aéreo. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73588/17 v. 02/10/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1841-E/2017**

RESOL-2017-1841-APN-ENACOM#MM - Fecha:19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 10984/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.-Otorgar a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE VILLA VALERIA (C.U.I.T. 33-54572634-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 2.- Inscribir a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE VILLA VALERIA (C.U.I.T. 33-54572634-9) en el Registro de

Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73582/17 v. 02/10/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 1844-E/2017

RESOL-2017-1844-APN-ENACOM#MM - Fecha:19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 10419/17

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.-Otorgar a la empresa CAVICU SRL (C.U.I.T 30-62247272-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 2.- Inscribir a la empresa CAVICU SRL (C.U.I.T 30-62247272-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73587/17 v. 02/10/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 1845-E/2017

RESOL-2017-1845-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 10356/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a COMUNICACIONES SETETEC ARGENTINA SRL (CUIT 30-71169171-1) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2483/16. 2.- Inscribir a COMUNICACIONES SETETEC ARGENTINA SRL en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/2016. 3.- Autorizar a COMUNICACIONES SETETEC ARGENTINA SRL a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la Resolución 248/2017, registrado como IF-2017-14382529-APN-DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites ante la ANAC. 5.- Notifíquese al interesado. 6.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73583/17 v. 02/10/2017



**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1846-E/2017**

RESOL-2017-1846-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 9969/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA MERCOOP DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION Y OTROS SERVICIOS PARA PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DEL MERCADO DE ABASTO DE CORDOBA LIMITADA (CUIT 30-63738902-1), Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 2.- Inscribir a la COOPERATIVA MERCOOP DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION Y OTROS SERVICIOS PARA PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DEL MERCADO DE ABASTO DE CORDOBA LIMITADA, en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73597/17 v. 02/10/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1847-E/2017**

RESOL-2017-1847-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 9754/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.-Otorgar al señor Victor Valentín ZALAZAR (C.U.I.T 20-26374545-1) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 2.- Inscribir al señor Victor Valentín ZALAZAR (C.U.I.T 20-26374545-1)) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73574/17 v. 02/10/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1848-E/2017**

RESOL-2017-1848-APN-ENACOM#MM - Fecha19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 8161/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1- Otorgar a la empresa ANTENA DELTA S. R.L (CUIT 30-71474821-8) licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2483/16. 2- Inscribir a la empresa ANTENA DELTA S.R.L. en el Registro

de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 3 - Autorizar a la empresa ANTENA DELTA S.R.L. a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-12978006-APN- DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73592/17 v. 02/10/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución 1850-E/2017**

RESOL-2017-1850-APN-ENACOM#MM - Fecha 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 7949/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Juan Matías MAROZZINI (C.U.I.T 20-35299896-7) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483/2016. 2.- Inscribir al señor Juan Matías MAROZZINI (C.U.I.T 20-35299896-7) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/2016. 3.- Autorizar al señor Juan Matías MAROZZINI (C.U.I.T 20-35299896-7) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la Resolución 1850/2017, registrado como IF-2017-10071598- APN- DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites ante la ANAC. 5.- El alcance de la autorización se limita a parámetros técnicos, no así obras de infraestructura civil ni fiscalización del espacio aéreo. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73593/17 v. 02/10/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución 1854-E/2017**

RESOL-2017-1854-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 7537/17

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Lucas Ramón SUÁREZ (C.U.I.T. 20-29423009-3) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 2.- Inscribir al señor Lucas Ramón SUÁREZ (C.U.I.T. 20-

29423009-3) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73594/17 v. 02/10/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución 1855-E/2017**

RESOL-2017-1855-APN-ENACOM#MM - Fecha:19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 7535/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Miriam Elisabet CARO (C.U.I.T 27-29535010-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 2.- Inscribir a la señora Miriam Elisabet CARO (C.U.I.T 27-29535010-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73595/17 v. 02/10/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución 1856-E/2017**

RESOL-2017-1856-APN-ENACOM#MM - Fecha:19/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 7337/2017

El directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Erica Soledad PIERSANTELLI (CUIT 27-22987659-2) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 2.- Inscribir a la señora Erica Soledad PIERSANTELLI en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/10/2017 N° 73596/17 v. 02/10/2017

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución 428/2017**

ACTA N° 1496

Expediente ENRE N° 45.483/2016

Buenos Aires, 28/09/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 2.349.423,26) correspondientes al periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y mayo de 2016, por incumplimientos respecto a líneas, conexión/transformación y conexión/salidas, a lo dispuesto en el Artículo 22 Inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, cuyos detalles, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 140/218. 2.- Instruir a TRANSBA S.A. para que de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1.3 de la cláusula sexta del Acta Acuerdo destine el importe de las sanciones aplicadas mediante el Artículo precedente a la ejecución de inversiones adicionales según el detalle del Anexo VII al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 215/218, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 6 del Acuerdo SEE – ENRE – TRANSBA 2016-2017, relativo al Acta Acuerdo UNIREN - TRANSBA S.A. y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo VIII al Informe Técnico y Legal (fojas 219). 3.- Sancionar a TRANSBA S.A. en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.981,49) por incumplimientos respecto a equipamiento de reactivo instalado según Resolución S.E. N° 1/03, a lo dispuesto en el Artículo 22 Inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato correspondientes al periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2015 a mayo de 2016, cuyos detalles, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, III, IV, V, VI y VII al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 140/218. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando la sanción prevista en el Artículo 3 de esta Resolución, cuyo total consta en el Anexo VII del Informe Técnico y Legal citado a fojas 215/218, efectúe los descuentos correspondientes de dichas sanciones sobre la liquidación de venta de TRANSBA S.A., ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 6 del Acuerdo SEE – ENRE – TRANSBA 2016-2017, relativo al Acta Acuerdo UNIREN - TRANSBA S.A. y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo VIII al Informe Técnico y Legal (fojas 215/218). 5.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) para que informe al ENRE cuando complete la liquidación a favor de TRANSBA S.A. de la totalidad de los ingresos determinados en el Convenio de Renovación del Acuerdo Instrumental para el periodo semestral diciembre de 2015 a mayo de 2016. 6.- Notifíquese a TRANSBA S.A. y a CAMMESA con copia de los Anexos de fojas 140/219. Hágase saber a TRANSBA S.A. que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 7.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con los Anexos de fojas 140/219. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/10/2017 N° 73950/17 v. 02/10/2017



**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución 429/2017**

ACTA N° 1496

Expediente ENRE N° 45.747/2016

Buenos Aires, 28/09/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 499.054,29) por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión y deber de supervisión, así como también por los incumplimientos registrados por sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio -estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos-, correspondientes a los meses de enero a junio del año 2016, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII del Informe Técnico y Legal obrantes a fojas 39/132. 2.- Instruir a TRANSPA S.A. para que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1.3 de la Cláusula quinta del Acta Acuerdo refrendada mediante Decreto PEN N° 1.779/2007, destine la cantidad de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.437,57) correspondientes a conexión-transformación y conexión-salidas -período enero a junio del año 2016-, cuyo total consta en el Anexo XIII (fojas 127/131) al Informe Técnico y Legal antes citado, a la ejecución de inversiones adicionales, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 7 del Acuerdo SEE-ENRE-TRANSPA 2016-2017, relativo al Acta Acuerdo UNIREN – TRANSPA S.A. y de conformidad con las proporciones detalladas en el ANEXO XIV al Informe Técnico y Legal (fojas 132). 3.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones por incumplimientos incurridos por TRANSPA S.A. en sus líneas al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de su Contrato de Concesión, efectúe el descuento de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 360.048,68) sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A. cuyo total consta en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII de fojas 39/101 y 127/131 al Informe Técnico y Legal antes citado, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 7 del Acuerdo SEE-ENRE-TRANSPA 2016-2017, relativo al Acta Acuerdo UNIREN – TRANSPA S.A. y de conformidad con las proporciones detalladas en el ANEXO XIV al Informe Técnico y Legal (fojas 132). 4.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) para que aplicando las sanciones por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, efectúe el descuento de PESOS CIENTO OCHO MIL SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 108.079,55) sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A. cuyo total consta en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII (fojas 39/101 y 127/131) al Informe Técnico y Legal citado, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 7 del Acuerdo SEE-ENRE-TRANSPA 2016-2017, relativo al Acta Acuerdo UNIREN – TRANSPA S.A. y de conformidad con las proporciones detalladas en el ANEXO XIV al Informe Técnico y Legal (fojas 132). 5.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el descuento de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$25.488,48) correspondientes a las sanciones aplicadas por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes en el semestre enero a junio del año 2016 sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A., cuyo total consta en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII (fojas 39/101 y 127/131) del Informe Técnico y Legal antes mencionado, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 7 del Acuerdo SEE-ENRE-TRANSPA 2016-2017, relativo al Acta Acuerdo UNIREN – TRANSPA S.A. 6.- Instruir a CAMMESA para que informe al ENRE cuando complete la liquidación a favor de TRANSPA S.A. de la totalidad de los ingresos determinados en el Acuerdo SEE-ENRE-TRANSPA 2016-2017 para el período enero a junio del año 2016. 7.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Anexo B del contrato de concesión de TRANSPA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 190/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores a los meses de Enero a Junio del año 2016 en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 38.023,53) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del Informe Técnico y Legal de fojas 102/132. 8.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo determinado en el Artículo precedente, cuyo monto total consta en el Anexo XIII (fojas 132) del citado Informe Técnico y Legal, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 190/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A. 9.- Notifíquese a CAMMESA y a TRANSPA S.A. lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los Anexos de fojas 39/132. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir



del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 10.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con los Anexos de fojas 39/132. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/10/2017 N° 73952/17 v. 02/10/2017

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución 435/2017**

ACTA N° 1496

Expediente ENRE N° 46.465/2016

Buenos Aires, 28/09/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de CP LA CASTELLANA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (CP LA CASTELLANA S.A.U.) para el ingreso del Parque Eólico La Castellana de 100 MW, como así también la Solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la ampliación de barras de 132 kV y UN (1) campos de Salida en ET Chañares; construcción de UNA (1) LAT en 132 kV ET Chañares – ET La Castellana y UNA (1) Nueva ET La Castellana de 132 kV, en el Partido de VILLARINO, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENRE y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) que haga lo propio por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el Ente o, en el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado, se considerará autorizado el Acceso así como, en su caso, emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación, referidos en el Artículo 1 de esta Resolución. 4.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios o, respecto del Acceso, se presentare un proyecto alternativo, se convocará a Audiencia Pública para analizarlas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- CP LA CASTELLANA S.A.U. deberá incorporar en la ampliación solicitada todas las observaciones presentadas por CMMESA y TRANSBA S.A. a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista. 6.- Notificar a TRANSBA S.A.; a CP LA CASTELLANA S.A.U. al OCEBA y a CMMESA. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/10/2017 N° 73953/17 v. 02/10/2017



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA

#### Disposición 61-E/2017

Córdoba, Córdoba, 05/09/2017

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 59/16 (DI RCOR) se establece el Régimen de Reemplazos de Jefaturas en el ámbito de la Dirección Regional Córdoba.

Que la Agencia Sede Córdoba N° 2 (DI RCOR) solicita modificar el régimen de reemplazos, para casos de ausencia o impedimento.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 146/00 (AFIP), Disposición N° 487/07 (AFIP), y la Disposición N° 11/16 (AFIP) se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA INTERINA DE LA DIRECCION REGIONAL CORDOBA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos en el ámbito de la Agencia Sede Córdoba N° 2 (DI RCOR), el que quedará como se detalla a continuación:

ORDEN	ESTRUCTURA
1ER REEMPLAZANTE	SECCION VERIFICACIONES (AG SE2C)
2DO REEMPLAZANTE	SECCION TRAMITES (AG SE2C)

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Sección Administrativa, a la Agencia Sede Córdoba N° 2 (DI RCOR) y por su intermedio a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Maria Cecilia Villagra.

e. 02/10/2017 N° 73207/17 v. 02/10/2017

#### Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA**

**Disposición 67-E/2017**

Córdoba, Córdoba, 27/09/2017

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Número DI-2017-61-APN-DIRCOR#AFIP se modificó el Régimen de Reemplazos de Jefaturas en el ámbito de la Agencia Sede N° 2 Córdoba de esta Dirección Regional.

Que se observa que la disposición mencionada contiene errores en la enumeración de su articulado, correspondiendo en consecuencia su rectificación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 146/00 (AFIP), el art. 101 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19549 y la Disposición N° 11/16 (AFIP) se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA INTERINA DE LA DIRECCION REGIONAL CORDOBA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Disposición Número DI-2017-61-APN-DIRCOR#AFIP de fecha 05 de Setiembre de 2017, según el siguiente detalle: donde dice "ARTÍCULO 4°", debe decir "ARTÍCULO 2°".

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Sección Administrativa, a la Agencia Sede N° 2 Córdoba de esta Dirección Regional y por su intermedio a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Maria Cecilia Villagra.

e. 02/10/2017 N° 73122/17 v. 02/10/2017

**COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE**

**Disposición 654-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2017

VISTO el Expediente N° S02:0017452/2017 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2560 de fecha 13 de junio de 2000 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, entonces dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, aprobó los importes a percibir en concepto de gastos administrativos por las tareas que en el ámbito de su competencia posee en virtud del (i) "MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS", estatuido por las Resoluciones N° 606 de fecha 18 de diciembre de 1975 de la ex SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y N° 395 de fecha 23 de junio de 1989 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificatorias y complementarias, y del (ii) REGISTRO NACIONAL DE FÁBRICAS DE CARROCERÍAS Y TALLERES, creado por la Resolución N° 68 de fecha 20 de octubre de 1981 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que mediante la Resolución N° 3853 de fecha 7 de noviembre de 2000 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE se redujeron los montos aprobados por la precitada Resolución N° 2560/00 en un DIEZ POR CIENTO (10%), los cuales se encuentran vigentes al día de la fecha.

Que la Resolución N° 759 de fecha 20 de mayo de 2014 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ente autárquico entonces dependiente de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, sustituyó los aranceles dispuestos por la Resolución N° 659 de fecha 25 de septiembre de 1997 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, relacionados a funciones de habilitación del personal de conducción que hasta dicho momento desarrollaba el Centro de Exámenes de Conducción de la ex empresa Ferrocarriles Argentinos.

Que asimismo por la Resolución N° 872 de fecha 9 de junio de 2014 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE se determinó el costo de las libretas de Control Horario establecidas por la Resolución N° 239 de fecha 16 de julio de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y los calcos identificatorios de Oferta Libre, establecidos por la Resolución N° 6015 de fecha 10 de diciembre de 2007 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Que en esta instancia resulta dable adecuar la estructura arancelaria vigente de manera tal que la misma guarde relación con el costo que le reporta al Organismo cumplimentar las tareas asignadas por el plexo normativo antes reseñado, tanto en lo que refiere a recursos humanos, logística, estructura organizativa e insumos.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS elaboró el informe que da cuenta de la sustentabilidad de la presente medida, en función de los parámetros de actualización utilizados a tales efectos.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Decreto N° 164 de fecha 13 de marzo de 2017 (B.O. 14/03/2017) el PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, designó al SUBDIRECTOR EJECUTIVO de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, quién conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto de esta Entidad, aprobado por el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y su modificatorio, reemplazará al DIRECTOR en caso de ausencia o impedimento del mismo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, aprobado por Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, modificado por su similar N° 1661 de fecha 12 de agosto de 2015.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el ANEXO I de la Resolución N° 2560 de fecha 13 de junio de 2000 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, entonces dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por el Anexo Número: DI-2017-19172370-APN-DCPYR#CNRT que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el ANEXO II de la Resolución N° 759 de fecha 20 de mayo de 2014 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ente autárquico entonces dependiente de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el Anexo Número: DI-2017-19172575-APN-DCPYR#CNRT que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 872 de fecha 9 de junio de 2014 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ente autárquico entonces dependiente de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese que las libretas de Control Horario establecidas por la Resolución N° 239 de fecha 16 de julio de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS tendrán un costo de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) y los calcos identificatorios de Oferta Libre, establecidos por la Resolución N° 6015 de fecha 10 de diciembre de 2007 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, tendrán un costo de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 248.-), los que deberán ser abonados mediante boleta electrónica por medio de los canales habilitados por el Organismo”.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Castano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES****Disposición 419-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° 8782/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y sus modificatorias, N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016 y N°936 de fecha 185 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES solicita la contratación de servicios de pasajes terrestres de ómnibus de línea de larga distancia para los tramos Retiro-Mar del Plata-Retiro para el 32° Festival Internacional de cine de Mar del Plata.

Que la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, cursa invitaciones a personalidades nacionales de distintas esferas vinculadas al ámbito cinematográfico, cultural e institucional, así como a representantes nacionales de las películas seleccionadas en Secciones Competitivas y no Competitivas y participantes de actividades especiales, mesas redondas y clases magistrales.

Que dichos invitados y sus agendas juegan un rol activo y fundamental en las actividades del Festival ofreciendo dentro de la invitación cursada el traslado terrestre a través de ómnibus de línea de larga distancia para sus traslados entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Retiro) - Mar del Plata - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Retiro).

Que corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 b) 30 c) del Régimen de Contrataciones del INCAA aprobado por la Resolución N° 311/2012/INCAA y sus modificatorias (por el Artículo 2° inciso d) de la Resolución N° 1264/2016/INCAA.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Resolución N° 937/2017/INCAA y el artículo 4° de la Resolución N° 1264/2016/INCAA.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del INCAA ha tomado intervención correspondiente realizando el análisis jurídico correspondiente.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 15/2017 por la contratación de servicios de pasajes terrestres de ómnibus de línea de larga distancia para los tramos Retiro-Mar del Plata-Retiro para el 32° Festival Internacional de cine de Mar del Plata, cuyo costo estimado asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación el cual obra como ANEXO I de la presente Disposición y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la partida del presupuesto para el ejercicio financiero 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Déjese constancia que los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 15/2017, podrán consultarse en la página Web del organismo [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar) por el término mínimo de 5 (cinco) días.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Juan Aramburu.

NOTA: Esta Disposición se publica sin anexos.

e. 02/10/2017 N° 73244/17 v. 02/10/2017



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD**  
**DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 383-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 27 de junio de 2008 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, provincia de SANTA CRUZ, registrado bajo el número 19/08 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, provincia de SANTA CRUZ, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal Nº 409 de fecha 27 de agosto de 2008, mediante la cual autorizó al intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 02 de octubre de 2008 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA promulgó la mencionada Ordenanza Municipal Nº 409/08 mediante el Decreto Municipal Nº 2414-08.

Que por conducto del Decreto Municipal Nº 2399-9 del 02 de noviembre de 2009 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de PUERTO SANTA CRUZ, provincia de SANTA CRUZ, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CREDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 02 de octubre de 2017 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 27 de junio de 2008 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de comandante luis piedra buena, provincia de SANTA CRUZ, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de PUERTO SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 2º.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 02/10/2017 N° 73610/17 v. 02/10/2017

## SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

### Disposición 805-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300009498/16-8 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CASA DE MARÍA" de la ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO ILUSIONES.

Que el 17 de agosto de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta debidamente notificada.

Que se procedieron a evaluar los antecedentes del servicio de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 de LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 31 de agosto de 2017, en el cual concluyó que la institución no se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores por no reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que en las presentes actuaciones se advierte la imposibilidad de continuar el procedimiento, por cuanto depende del administrado el cumplimiento de los requisitos legales vinculados con la presentación de la documentación.

Que la documentación exigida es excluyente según la normativa vigente, y siendo la solicitud de categorización voluntaria para el peticionante, dicha documentación debe ser presentada al inicio del expediente conjuntamente con la solicitud del trámite.

Que la falta de acreditación de tales extremos en tiempo y forma se estima imputable al administrado, quien es el responsable de contar con los requisitos legales con carácter previo a iniciar el expediente administrativo y en caso contrario, es decir de no reunirlos, no iniciar el trámite.

Que con base en los motivos consignados en la presente y las constancias de las actuaciones citadas en el visto, corresponde denegar el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CASA DE MARÍA" de la ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO ILUSIONES.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CASA DE MARÍA" de la ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO ILUSIONES, C.U.I.T. N° 30-66661089-6, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral y Cerrito S/N, Código Postal N° 7400, de la Ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires y real en la calle La Avellaneda N° 4151, Código Postal N°7400, de la Ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Formación Laboral.

ARTÍCULO 2°.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Vanesa Noemí Díaz.

e. 02/10/2017 N° 73498/17 v. 02/10/2017

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

#### EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

#### **CENTRO DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES “Dr. Horacio E. CINGOLANI” (CIC)**

Avenida 60 y 120 – 2º PISO C.P 1900 La Plata. PBA

**APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 2 DE OCTUBRE DE 2017**

**CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 3 DE NOVIEMBRE DE 2017**

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

**CONICET:** <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)  
Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2839/2841/2845/2847

**UNLP:** <http://www.unlp.edu.ar/secyt/> / Correo electrónico: [concurso@presi.unlp.edu.ar](mailto:concurso@presi.unlp.edu.ar) /  
Tel.: (0221) 644-7006 / 644-7008.

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – **CONICET** – MESA DE ENTRADAS. Godoy Cruz 2290, (CP 1425), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en:
- Secretaría de Ciencia y Técnica – **UNLP** - Av. 7 Nº 776 entre 47 y 48, 1º piso, (1900), Ciudad de La Plata.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Luisa Baigorria, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 02/10/2017 N° 73419/17 v. 02/10/2017

#### Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.





## Remates Oficiales

**NUEVOS**

### BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

*Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario*

#### REMATE SIN BASE

**POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:**

**SOCIEDAD DEL ESTADO**

**CASA DE MONEDA**

#### **ELEMENTOS EN CONDICIONES DE REZAGOS Y MAQUINARIAS EN DESUSO**

- Elementos provenientes de máquinas de imprenta, dispensador para tintas, perforadoras, horno a lámparas, contadoras, estampadoras, materiales para baño, cilindros de material ferroso, motores varios, bombas y materiales eléctricos.

- Máquina viruteadora de papel - Máquina impresora offset- Molino tricilíndrico para pigmentos - Dispensador para tintas - Máquina reveladora de planchas offset - Máquina para centrifugado y secado de piezas - Máquina encuadernadora - Máquina cosedora - Serrucho mecánico - Máquina vibradora - Balanzas basculares.

**SUBASTA:** El día **11 de Octubre 2017**, a las **11:00 horas**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

**EXHIBICIÓN:** Exhibición el Planta Retiro - Av. Antártida Argentina 2085 - CABA

Días y horarios - Martes y Jueves de 10:00 a 12:00 hs. Coordinar previamente con Gerencia de Ingeniería de Planta. Tel 5776 3533 directo.

**CATALOGOS:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)>>personas>>subastas>>cronograma

**INFORMES:** En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - TE. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

**SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA**

**OFM 79651**

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/10/2017 N° 73208/17 v. 02/10/2017



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



**BANCO CIUDAD**

www.bancociudad.com.ar

*Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social***REMATE SIN BASE Y SUJETO A APROBACIÓN,  
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL  
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****INMUEBLES Y DERECHOS VARIOS**

- 4/120 avas partes de 2 departamentos y 2 cocheras - Maipú N° 356/74 C.A.B.A. - **ESTADO:** Ocupados.
- Derechos de sobre elevación en Complejo Paseo La Plaza - C.A.B.A. **ESTADO:** N/A
- Casa - Manuel Souto 1233 e/V. Sarsfield y Blas Parera - Quilmes - Prov. de Bs. As. - **ESTADO:** Ocupado.
- Casa y depósito en Mercedes y Ruta 2 (Parc. 12 y 13) - Barrio El Rocío - Florencio Varela - Prov. de Bs. As. - **ESTADO:** Ocupados
- Quinta - Calle 526 y 185 - Melchor Romero - La Plata - Prov. de Bs. As. **ESTADO:** Ocupado.
- Casa - Tripulantes del Fournier 2212 - Mar del Plata - Prov. de Bs. As. **ESTADO:** Ocupado.
- 21 Semanas de Tiempo Compartido tipo Invierno 6 pax - Complejo Bahía Manzano - Villa La Angostura - Prov. del Neuquén.
- Lote - Garibaldi s/n (Matheu e/Central y Turín) Parc. 19 - Ostende - Prov. de Bs. As. - **ESTADO:** Desocupado.
- Lote - Calle 62 (Belgrano s/n e/103 y 105 Parc. 6B - Necochea - Prov. de Bs. As. - **ESTADO:** Desocupado.

**SUBASTA:** el próximo **24 de octubre**, a las **10:30** en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CONDICIONES DE VENTA:** Al contado: 10% de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 90% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

**EXHIBICIÓN:** Para coordinar la visita a los inmuebles desocupados deberán comunicarse al Tel. (011) 4379-8034 o vía e-mail: [alejandra.zaratelacuesta@bcra.gov.ar](mailto:alejandra.zaratelacuesta@bcra.gov.ar) o [gcapparelli@bcra.gov.ar](mailto:gcapparelli@bcra.gov.ar)

**CATÁLOGOS:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)>>personas>>subastas>>cronograma

**INFORMES:** en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 - Tel. 4329-8600 Int. 8535/8538 - FAX 4322-6817 y en Sarmiento 1118, 2° Piso - Subgerencia de Control de Fideicomisos de 10 a 14.

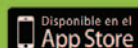
**SUBASTA SUJETA A LA APROBACIÓN DEL VENDEDOR**

Germán Bosi, Jefe de Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/10/2017 N° 73504/17 v. 03/10/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

**REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS  
EXCLUSIONES**

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017-21789462-APN-DIANFE#AFIP).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

E/E Alejandra Gavarrón, Jefe de Departamento, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/10/2017 N° 73061/17 v. 02/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

**REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS  
SUSPENSIONES**

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017-21789179- APNDIANFE#AFIP)

E/E Alejandra Gavarrón, Jefe de Departamento, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/10/2017 N° 73065/17 v. 02/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Susana Noemí FERNANDEZ (D.N.I. N° 12.472.503), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 19/09/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 02/10/2017 N° 72789/17 v. 04/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

**DVSAPLA 2**

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

**EDICTO**

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” Artículo 1°: Archivar la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción N° 02/07 Art. 2°: ORDENAR la destrucción de la mercadería que integrante del Acta Lote .....consistente en 107 discos para sistema de lectura mediante rayos laser que dicen contener diversos títulos de obras musicales en atención a lo establecido por el art. 436 del Código Aduanero con las prácticas y procedimientos de rigor. - Fdo.: Abog. María Susana Saladino-Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12201-165-2012	MARCELO FABIAN ALTAMIRANDA (DNI N° 20.484.433)	Acta Lote N° 12001ALOT000166V	3211/16

Marcos M. Mazza, Jefe División (int.), Secretaría N° 2 (DE PRLA).

e. 02/10/2017 N° 74119/17 v. 02/10/2017

**SECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL**

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican la Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 18 de agosto de 2017:

RSG 456/2017 que cede sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ, Provincia de BUENOS AIRES, los bienes incluidos en la Disposición 26/2015 (AD SALO): 13.362 (trece mil trescientos sesenta y dos) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Lote 057: 38 a 50/2015.

RSG 457/2017 que cede sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ, los bienes incluidos en las Disposiciones N° 311, 325 y 326/2014; 161, 162, 163, 165 y 166/2015; 75, 76 y 77/2016 (AD

RIGA): 355 (trescientos cincuenta y cinco) artículos de primera necesidad (ropa blanca, bolso, calzados y bazar); 89 (ochenta y nueve) artículos varios (mueblería, artículos eléctricos y electrónicos). Expedientes: Actas Lote 048: 255/2008; 125/2009; 44 y 63/2011; 22/2012; 20, 92, 93, 122 y 132/2014; 14/2015.

RSG 458/2017 que cede sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE, los bienes incluidos en la Disposición N° 49/2017 (AD SALO): 130 (ciento treinta) artículos de primera necesidad (calzados). Expedientes: Actas Lote 057: 59/2015.

RSG 459/2017 que cede sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ARIAS, Provincia de CÓRDOBA, los bienes incluidos en la Disposición 155/2015 (AD TINO): 435 (cuatrocientos treinta y cinco) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, calzados, ropa blanca). Expedientes: Actas Lote 066: 22, 23 y 25/2015.

RSG 461/2017 que cede sin cargo al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los bienes incluidos en las Disposiciones N° 220/2015 (AD GDEH), 101/2015 (AD SAOE), 100 y 33/2017 (AD TINO): 712 (setecientos doce) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzados); 900 (novecientos) calibres digitales. Expedientes: Actuación AFIP 088: 15593-232-2012; Acta Lote 080: 8, 10 y 12/2013. Actas Lote 066: 24D/2013; 40D, 45X, 46J y 53H/2015.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 02/10/2017 N° 73233/17 v. 02/10/2017

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40869-APN- SSN#MF - Fecha: 26/09/2017

Visto el Expediente SSN: 4958/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE CARABELAS CON NÚMERO DE CUIT 33-52542763-9.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 02/10/2017 N° 73336/17 v. 02/10/2017

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40867-APN- SSN#MF - Fecha: 26/09/2017

Visto el Expediente SSN:0000483/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A LA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON EL PLAN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 02/10/2017 N° 73335/17 v. 02/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-942-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TVIVIENDA CAMINO A CASA LTDA (mat 28.498), con domicilio legal en Capital Federal, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/09/2017 N° 72832/17 v. 03/10/2017

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 237/16 y 527/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO MILAGRO LTDA (Mat: 25.684) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy, y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISEROS UNION 22 LTDA (Mat: 17.218) con domicilio legal en la Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/09/2017 N° 72833/17 v. 03/10/2017

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., por Resolución N° 1033/16 del 05/07/2016 notifica que: "ARTICULO 1: Revocase el subsidio otorgado a la MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES (MEM) 25 DE MAYO, Matricula N° 50 de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio en Av. Roca N° 1.059, piso 1°, departamento de UER Aike, localidad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz, mediante Resolución N° 3276/05, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) ARTICULO 2: Intímese a la mutual, por intermedio de la Coordinación Financiero Contable de la Gerencia de Administración y Finanzas, al reintegro de la Totalidad de los fondos recibidos por el apoyo financiero otorgado



mediante Resolución N° 3276/05, en los términos establecidos en la cláusula sexta del convenio de subsidio aprobado por el citado acto administrativo y celebrado con este organismo. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/09/2017 N° 72835/17 v. 03/10/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-975-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE GAS LA QUIACA LTDA (mat 15.512), con domicilio legal en la Provincia de Jujuy, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.649,88), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/09/2017 N° 72836/17 v. 03/10/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por Resolución N°: 866/17 y 806/17 -INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO ATAHUALPA LTDA y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FELIPE VARELA LTDA, ambas en formación y con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/09/2017 N° 72851/17 v. 03/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)